



CEIP Bilingüe Virgen de la Oliva
C/ Escuelas,3 28818 Anchuelo
C.C. 28080980
Tlfno: 914986450
<https://site.educa.madrid.org/cp.virgendelaoliva.anchuelo/>
cp.virgendelaoliva.anchuelo@educamadrid.org



PLAN DE CONVIVENCIA

CEIP VIRGEN DE LA OLIVA

ANCHUELO

CURSO 2024-25

Basado DECRETO 60/2020, de 29 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Decreto 32/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el Marco Regulador de la Convivencia en los Centros Docentes de la Comunidad de Madrid.

ÍNDICE

1. Normativa relacionada con la convivencia.....	3
2. Introducción.....	4
3. Justificación del plan	4
4. Estado de la convivencia en el centro	6
5. Valores objetivos y prioridades del plan de convivencia	9
6. Principios.....	9
7. Objetivos que nos planteamos para el centro	10
8. Derechos y deberes del alunando	12
9. Normas de convivencia	19
10 Tipificación y medidas correctoras.....	25
11. Órganos competentes y criterios de adopción de medidas.....	37
12 Actividades para fomentar un clima de convivencia positiva.....	46
13 Conceptualización de las formas de violencia escolar	52
14. Actividades de formación dirigidas a la comunidad educativa	59
15 Estrategias para la promoción de la igualdad efectivamente hombres y mujeres	59
16 Difusión, seguimiento y evaluación del plan de convivencia.....	60
17 Evaluación del plan	60

1. Normativa relacionada con la convivencia

Constitución Española de 1978.

Comité de los Derechos del Niño 55º período de sesiones 13 de septiembre a 1º de octubre de 2010 (ONU) Observaciones a España (nº 56).

Conclusiones del Consejo de la Unión Europea de 22 de septiembre de 1997 de seguridad en las escuelas.

Ley orgánica 2/2006 de 3 de mayo Educación (LOE) modificada por Ley Orgánica 8/2013 de 9 de diciembre de Mejora de la Calidad Educativa (LOMCE).

Ley Orgánica 8/1985 de 3 de julio reguladora del Derecho a la Educación (LODE).

Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

Ley 6/1995, de 28 de marzo, de Garantías de los Derechos de la Infancia y Adolescencia de la Comunidad de Madrid.

Ley 2/2010 de 15 de junio de la Comunidad de Madrid de Autoridad del Profesor.

Ley 27/2005, de 30 de noviembre, de fomento de la educación y la cultura de la paz.

Real Decreto 1630/2006, de 29 de diciembre, por el que se establecen las enseñanzas mínimas del segundo ciclo de Educación Infantil.

Decreto 32/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid.

Decreto 60/2020, de 29 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Decreto 32/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el Marco Regulador de la Convivencia en los Centros Docentes de la Comunidad de Madrid.

Decreto 17/2008, de 6 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se desarrollan para la Comunidad de Madrid las enseñanzas de Educación Infantil.

Real Decreto 126/2014, de 28 de febrero, por el que se establece el currículo básico de la Educación Primaria.

Decreto 89/2014, de 24 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el currículo de la Educación Primaria. Educación, Juventud y Deporte de la Comunidad de Madrid, por la que se regulan determinados aspectos de organización y funcionamiento, así como la evaluación y los documentos de la aplicación en la Educación Primaria.

Real Decreto 1533/1986, de 11 de julio, por el que se regulan las asociaciones de padres de alumnos.

Real Decreto 1532/1986, de 11 de julio, por el que se regulan las asociaciones de alumnos.

Ley 2/2016, de 29 de marzo, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad de Madrid.

Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

Instrucciones de la Dirección General de Centros Docentes relativas a la elaboración y revisión del Plan de Atención a la Diversidad de los Centros Educativos sostenidos con fondos públicos de Educación Infantil, Primaria y Secundaria de la Comunidad de Madrid de 19 de julio de 2005.

Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

Convención sobre los derechos del niño. UNICEF

Ley 2/2016, de 29 de marzo, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad de Madrid.

Ley 3/2016, de 22 de julio, de Protección Integral contra la LGTBfobia y la Discriminación por Razón de Orientación e Identidad Sexual en la Comunidad de Madrid.

2. Introducción

La diferente legislación relacionada con la educación señala de la importancia de la elaboración de un plan para generar un buen clima de convivencia en el centro escolar. En este contexto, surge nuestro plan de convivencia que evolucionará y cambiará según las necesidades del centro y que tendrá en cuenta a todos los sectores de la comunidad educativa para favorecer la educación integral del alumnado.

3. Justificación del plan

Para justificar este plan se hace necesario señalar las leyes que determinan no solo la necesidad, si no la importancia de la convivencia en la sociedad y, por ende, en la escuela. Así ya la LOMLOE (Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre) nombra hasta en 34 ocasiones la palabra convivencia; aparece así en su preámbulo, fines, objetivos, ordenación y principios pedagógicos, principios generales, objetivos de la educación primaria, disposiciones generales, proyecto educativo, normas de organización, funcionamiento y convivencia, competencias del director o directora, disposición adicional vigesimoquinta. Fomento de la igualdad efectiva entre hombres y mujeres; Disposición final primera. Modificación de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación. (La modificación de la LOE se realiza en la disposición final primera de la LOMLOE). Si bien son de especial relevancia los artículos 121 y 124.

En el artículo 121 se especifica que el proyecto educativo incluirá los planes de convivencia y el artículo 124 indica que “los centros elaborarán un plan de convivencia que incorporarán a la

programación general anual y que recogerá todas las actividades que se programen con el fin de fomentar un buen clima de convivencia dentro del centro escolar”.

Durante toda la ley la palabra convivencia aparece asociada a la necesidad de que la escuela pueda formar personas capaces de contribuir con esfuerzo a la mejora de la sociedad democrática y plural. Es por ello, que el alumnado debe interiorizar el respeto a esas normas para poder aplicarlo en su vida diaria en su futuro respetando las leyes e instituciones que forman parte de la sociedad.

Este Plan de Convivencia recogerá todas las actividades que, a iniciativa del Equipo Directivo, la Comisión de Convivencia (aún por determinar), el Claustro y el Consejo Escolar se programen en el centro, ya sea dentro o fuera del horario escolar, con el fin de conseguir un buen clima de convivencia entre todos los miembros de la comunidad educativa.

Es indispensable pues, el diálogo entre todos los miembros de la comunidad educativa y queda claramente reflejado en el artículo 12 del Decreto 32/2019, de 9 de abril, donde se indica que con carácter general los centros deben contribuir a:

a) Concienciar y sensibilizar a la comunidad educativa sobre la importancia de una adecuada convivencia escolar e implicarla en su mejora.

b) Fomentar en los centros educativos los valores, las actitudes y las experiencias que permitan mejorar el grado de conocimiento, aceptación y cumplimiento de las normas.

c) Recoger y concretar los valores, objetivos y prioridades de actuación del proyecto educativo que orientan y guían la convivencia del centro, así como las actuaciones previstas para la consecución de dichos fines.

d) Promover la formación en la comunidad educativa y el desarrollo de procedimientos y recursos para favorecer la convivencia pacífica, la resolución de los conflictos, el respeto a la diversidad y fomento de la igualdad entre hombres y mujeres, así como la prevención de la violencia de género y de las actitudes y comportamientos xenófobos y racistas.

e) Promover la prevención, detección, intervención, resolución y seguimiento de los conflictos interpersonales que pudieran plantearse en el centro, así como de todas las manifestaciones de violencia o acoso entre iguales.

f) Facilitar a los órganos de gobierno y al profesorado procedimientos claros de intervención, instrumentos y recursos en relación con la promoción de la cultura de paz, la prevención de la violencia y la mejora de la convivencia en el centro.

g) Fomentar el diálogo como factor favorecedor de la prevención y resolución de conflictos en todas las actuaciones educativas.

h) Potenciar la educación en valores para la paz y la educación cívica y moral en todas las actividades y su desarrollo en el centro educativo.

i) Impulsar relaciones fluidas y respetuosas entre los distintos sectores de la comunidad educativa.

j) Promover que los padres o tutores sean formados en temas de convivencia, acoso, ciberacoso y uso responsable de las nuevas tecnologías.

Para favorecer la formación integral que antes hemos señalado, se hace necesario que todos los sectores de la comunidad educativa acepten las normas de convivencia establecidas y se comprometan a respetarlas.

4. Estado de la convivencia en el centro

4.1 Contexto

El centro durante el pasado curso escolar ha demostrado tener pocos problemas de convivencia, siendo mayoritariamente dificultades en cuanto a la falta de entrega de trabajos escritos y falta de estudio. Se ha dado un caso de faltas graves que necesitó de una intervención por PTSC y que quedó solventado al final del curso.

4.2 Diagnóstico del estado de la convivencia

Actualmente se carece de centro físico de referencia del alumnado puesto que el centro se encuentra en un proceso de ampliación que le hace inviable para impartir clase en las aulas tradicionales que favorecen un entorno mucho más apropiado para la educación y, por tanto, para la convivencia.

A día de hoy, las clases se imparten en el Centro Cultural del pueblo, donde los espacios no son los más adecuados para la labor docente, ni para el aprendizaje. Aun así, durante casi un curso escolar, el profesorado ha realizado una gran labor al conseguir que el alumnado se encuentre perfectamente integrado como si fuese su centro de referencia. Esta situación se mantendrá de momento, hasta la finalización de las obras del centro.

El clima de convivencia del centro es positivo y el sistema de relaciones, tanto dentro de los diferentes sectores de la Comunidad educativa (profesores, alumnos, personal de servicio y alumnado), como entre ellos (maestros-alumnos, maestros-personal de servicios, personal de servicios-alumnos), es correcto y respetuoso.

Los maestros manifiestan mayoritariamente que el comportamiento de nuestros alumnos es, habitualmente, bueno y respetuoso.

Las conductas más reprobadas por el profesorado son las que tienen que ver con los alumnos que demuestran poco interés por sus clases, que no trabajan, que no traen el material necesario, que no prestan atención o/y distraen a sus compañeros, interrumpiendo la marcha normal de la clase.

A las familias les preocupa principalmente aquellos procederes de los alumnos que interfieran en el proceso de enseñanza-aprendizaje de sus hijos, que impiden que las clases se desarrollen en las mejores condiciones y no puedan aprovecharse debidamente.

Los alumnos conceden importancia principal a que se respeten sus pertenencias y a que el comportamiento de los compañeros no dificulte que las clases puedan impartirse con normalidad.

Tipos de conflictos más frecuentes:

- Disrupción en el aula: hablar a destiempo, levantarse sin permiso, hablar con los compañeros...
- Distracción y falta de atención.
- Olvido del material para el desarrollo de la clase y del trabajo a realizar.
- Pérdida de respeto entre iguales o a adultos.
- Desobediencia a las órdenes educativas y formativas del maestro y familia.
- Pequeñas disputas y peleas en espacios comunes, insultos o amenazas.
- Actitudes de rechazo entre el alumnado.
- Pequeños conflictos en los servicios al disponer de pocos espacios y mucho alumnado para compartir.

4.3 Gravedad de las incidencias

La inmensa mayoría de incidencias que se producen están íntimamente relacionadas con el proceso ordinario de enseñanza y aprendizaje. Casi todas las incidencias que se producen son de carácter relativo o leve y no afectan significativamente al clima de convivencia del centro. Son las “faltas graves o muy graves” las que inciden negativamente en todo el proceso de aprendizaje, si bien se puede decir que estas faltas no se han producido en el centro.

Motivos más frecuentes de las incidencias:

- Tanto en cursos anteriores como en el presente, algunas de las conductas contrarias a las normas del centro en las que con más frecuencia incurren los alumnos, son las siguientes:
- Falta de puntualidad.
- Impedir el normal desarrollo de las clases.
- Desconsideración con compañeros.
- Conflictos entre compañeros.
- Tareas sin realizar.
- No traer el material necesario para el desarrollo de las asignaturas.
- Uso de un lenguaje verbal no apropiado.
- Empleo de la violencia para resolver conflictos.
- Las faltas graves más usuales, son las siguientes:
- Las conductas que impidan o dificulten a otros compañeros el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber del estudio.
- Los actos de incorrección o desconsideración con compañeros u otros miembros de la comunidad escolar.

- Los actos de indisciplina y los que perturben el desarrollo normal de las actividades del centro.

Si bien estas incidencias no hacen irrespirable el clima en las clases, se asume que son actitudes que deben de ser corregidas en el ámbito del aula y que son una parte importante en la labor del docente.

4.4 Las sanciones impuestas

Se recogen en el plan según la falta cometida por el alumnado.

4.5 Análisis de datos históricos

Se producen un total de 132 faltas leves y dos graves. La mayor parte de las faltas que se registran tiene que ver con la falta de entrega de tareas y las dos graves quedaron resueltas con la intervención de PTSC y un plan de seguimiento con el alumno y la familia.

4.6 Actuaciones ante los problemas de convivencia

Los tutores resuelven los conflictos con diálogo y pactando con sus alumnos las normas que van a regir la buena marcha de la clase. El Equipo Directivo apoya esta labor reforzando las medidas disciplinarias aplicadas.

Se informa a los padres permanentemente de los conflictos (en persona o a través de la agenda escolar) bien en el momento que surge o bien en las frecuentes entrevistas de los tutores ya que, debido a la corta edad, es necesario utilizar los conflictos que surjan como medio para educar e ir formando el carácter y la personalidad de nuestro alumnado.

Si surge algún problema, la actuación con los alumnos es la siguiente:

- Hablar con el alumno o con los implicados, y en el contexto de la clase. Dar pautas y estrategias para que no se repita.
- Intentar que se aclaren las cosas.
- Presentar disculpas, pedir perdón y asumir la posible sanción.
- Corregir, según la gravedad, con:
- Falta leve / Amonestación. Informada la familia a través de la agenda.
- Trabajo en horario de 14.00 a 15.00 horas.

Si es más grave, o es reiterativo, poner en marcha los procedimientos establecidos legislativamente.

Entre las acciones puestas en marcha destacamos:

- Circulares informativas de diferente índole e información online, correos de las familias, página web del centro.

- La aplicación del Plan de Acción Tutorial y en concreto el trabajo especial con algunas familias, para facilitarles el apoyo, ayuda y orientación que deben ofrecer a sus hijos e hijas.
- El establecimiento de documentos internos que facilitan el control y seguimiento de los casos más significativos. Hoja de registro de incidencias comunicadas a las familias.
- Comunicación sistemática mediante la agenda.
- Colaboración y consenso entre las familias y el centro que favorezca la conducta y rendimiento.
- Programa de mediación del alumnado de 6º curso que ayudan en el horario de patio en la resolución y detección de conflictos y entradas y salidas del aulario (se pondrá en marcha cuando el alumnado esté en el centro escolar de nuevo).

5. Valores objetivos y prioridades del plan de convivencia

5.1 Valores que se fomentan en el centro

Tolerancia, entendido como la consideración hacia las ideas, creencias, prácticas o costumbres de los demás, aun cuando sean diferentes o contrarias a las propias.

Respeto, entendido como la forma de tratar o de pensar y apreciación de las cualidades de los demás y sus derechos.

Responsabilidad, entendido como la cualidad de aceptar y asumir las consecuencias de un acto realizado libremente y responder por este. Responsabilidad y compromiso están relacionados.

Honestidad, entendido como la cualidad de ser justos, confiable y sincero.

Igualdad, con este valor se garantiza que todas las personas reciban un trato que les permita obtener los mismos resultados, sin importar su procedencia, sexo, religión u orientación sexual.

Confianza, entendido como la creencia en que una persona o grupo será capaz y deseará actuar de manera adecuada en una determinada situación y pensamientos.

Justicia, dar a los demás lo que es debido, según lo que le corresponde o pertenece.

Fraternidad, entendido como el lazo indestructible que nos une con nuestros semejantes, haciéndonos luchar constantemente por el bienestar y la armonía social.

Integridad, entendido como la cualidad de ser honestos y de tener principios morales y éticos. La integridad involucra la práctica de todos los valores mencionados anteriormente.

6. Principios

Son aquellos reflejados en el artículo 2 del decreto de convivencia ya mencionado de la Comunidad de Madrid:

- La inclusión de todos los miembros de la comunidad educativa y el respeto por sus derechos y sus deberes.
- La participación y la responsabilidad compartida (sociedad, comunidad educativa).
- El reconocimiento de la labor y autoridad del profesorado, tutores y de los miembros de los equipos directivos en la convivencia escolar y la necesaria protección jurídica a sus funciones.
- El reconocimiento de los padres o tutores en la educación de sus hijos y la importancia de su corresponsabilidad en la construcción de una convivencia escolar positiva.
- El reconocimiento del importante papel del alumnado en la construcción de una convivencia escolar positiva.
- La importancia del carácter educativo y preventivo para regular las acciones relacionadas con la convivencia entre los miembros de la comunidad educativa.
- La autonomía de los centros para definir, impulsar y evaluar su propio marco de convivencia dentro las disposiciones vigentes.
- El respeto por las normas del centro como marco de convivencia.
- La integración de la convivencia dentro del proceso de enseñanza-aprendizaje.
- La coordinación y colaboración entre las personas, órganos, y administraciones para una efectiva labor de construcción de una convivencia pacífica.
- El compromiso con la prevención y eliminación del acoso escolar y ciberacoso, tanto dentro como fuera de las aulas.
- La resolución pacífica de los conflictos en situaciones de simetría entre iguales para la mejora de la convivencia en el ámbito educativo.
- El rechazo de cualquier forma de violencia y la protección de las víctimas.

7. Objetivos que nos planteamos para el centro

Con el presente plan, nos planteamos:

- ✓ Establecer con claridad unas normas de comportamiento que regulen la vida escolar y que todos los sectores de la comunidad educativa acepten y se comprometan a respetar.
- ✓ Adquirir el compromiso de trabajar por la defensa de la paz, luchando contra: desigualdades, injusticias, intolerancias...
- ✓ Facilitar la convivencia y responder a la necesidad de desarrollar estrategias educativas que procuren mejorarla continuamente, y fomenten el diálogo, la colaboración, la solidaridad, el orden y la disciplina.
- ✓ Desarrollar un modelo educativo que procure la formación de personas:
- ✓ Solidarias, siguiendo los valores de la fraternidad.

- ✓ Dispuestas a cooperar, de manera íntegra y facilitando la confianza en sí mismos y en los demás.
- ✓ Capaces de comunicar, mostrar y compartir afecto, sentimientos y emociones y de ser tolerantes con los demás.
- ✓ Con un desarrollo integral y armónico de la personalidad, respetando la diversidad.
- ✓ Con un adecuado nivel de conocimientos que permitan adaptarse a la multiculturalidad del mundo actual, aceptando y fomentando la igualdad de todo tipo.
- ✓ Capacitadas para ser miembros activos de la sociedad, con responsabilidad con respecto a sus actos y a los de los demás.
- ✓ Respetuosas de los derechos humanos y el medio ambiente.

7.1 Objetivos operativos. Plan de acción

A fin de materializar un buen clima de convivencia en el centro, se establecen los siguientes objetivos estratégicos y operativos:

- ✓ Aplicar de forma rigurosa las normas de conducta recogidas en el decreto de convivencia.
- ✓ Utilizar el sistema Roble para la comunicación con las familias en relación a la información a comunicar sobre sus hijos/as.
- ✓ Utilizar en el Plan de Acción Tutorial y sus actividades para la promoción de la convivencia pacífica y facilitar la programación de sesiones específicas en el aula para tal fin (asambleas, role-play, debates, vídeos informativos, etcétera).
- ✓ Incidir en la importancia de las tutorías para la resolución de conflictos, dotando al profesorado de los medios necesarios para que puedan ejercer su función, así como facilitando materiales que puedan ayudarles en la ejecución de la misma.
- ✓ Mejorar la puntualidad en el comienzo de las clases y en la asistencia del alumnado, reflejando en RAICES las faltas de asistencia o retrasos que se produzcan.
- ✓ Agilizar los cambios de clase y estar atento a las incidencias principalmente en los momentos no lectivos: recreos, inicios y finales de clase....
- ✓ Utilizar cuestionarios de análisis de la convivencia a toda la comunidad educativa, de tal manera que de su análisis se desprenda la toma una toma de medidas que busque su mejora.
- ✓ Consensuar con el profesorado proyectos que fomenten la convivencia y la educación emocional.
- ✓ Designar un/a Coordinador/a de Bienestar y Protección.
- ✓ Instalar un buzón de convivencia y sugerencias en la entrada del colegio.
- ✓ Potenciar la realización de talleres o jornadas para la prevención del acoso y ciberacoso, adicciones, violencia de género y programas de igualdad, favoreciendo la coeducación para superar estereotipos sexistas.

- ✓ Establecer los mecanismos de publicidad y control para evitar situaciones de acoso y actuar con el protocolo establecido en caso necesario.
- ✓ Impulsar las actividades conjuntas que fomenten la convivencia en el Centro (celebración de la Navidad, juegos cooperativos, padrinos de lectura, etcétera).
- ✓ Informar sobre la formación ofertada relacionada con la convivencia.
- ✓ Potenciar la colaboración con la AMPA en la realización de actividades complementarias, extraescolares y celebraciones que fomenten y mejoren la convivencia en el Centro.
- ✓ Realizar anualmente los test de Socioescuela (3º-6º) para hacer un seguimiento de la convivencia en el aula para que pueda servir de ayuda en la labor tutorial, así como para hacer un seguimiento

8. Derechos y deberes del alumnado

8.1 Derechos del alumnado

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto 32/2019, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid, y de conformidad con lo establecido en los artículos 6 y 8 de la Ley Orgánica 8/1985, reguladora del Derecho a la Educación:

1. Todos los alumnos tienen los mismos derechos y deberes, sin más distinciones que las derivadas de su edad y del nivel que estén cursando.

2. Todos los alumnos tienen el derecho y el deber de ser formados en el conocimiento de la Constitución Española y el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, con el fin de formarse en los valores y principios reconocidos en la misma.

3. Se reconocen al alumnado los siguientes derechos básicos:

a) A recibir una formación integral de calidad y en condiciones de equidad que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad.

b) A conocer los criterios generales que se hayan establecido para la evaluación de los aprendizajes, la promoción y la permanencia.

c) A que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos conforme a criterios de plena objetividad y equidad.

d) A ser respetado por todos los miembros de la comunidad educativa. El alumnado tiene derecho a que se respete su identidad, integridad y dignidad personales, así como su libertad de conciencia y sus convicciones ideológicas, religiosas y morales, así como su intimidad en lo que respecta a tales creencias o convicciones, de acuerdo con la Constitución Española.

e) A la protección contra toda agresión física, emocional, moral o de cualquier otra índole.

f) A la confidencialidad en el tratamiento de los datos personales.

g) A recibir orientación educativa y profesional.

h) A ser educado en igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres.

i) A ser informados por sus representantes en los órganos de participación en los que estén representados y por parte de las asociaciones de alumnos, y a manifestar libremente sus opiniones, de manera individual y colectiva.

j) A participar en el funcionamiento y en la vida del centro en los términos establecidos en la normativa vigente.

k) A la asociación y reunión en el centro educativo, en los términos que establezca la normativa vigente.

l) A las decisiones colectivas que adopten los alumnos, a partir del tercer curso de ESO, con respecto a la asistencia a clase, cuando estas hayan sido resultado del ejercicio del derecho de reunión y sean comunicadas previamente a la dirección del centro.

m) A participar, a través de sus representantes en el Consejo Escolar, en la elaboración del plan de convivencia y a formular propuestas de mejora sobre el mismo.

n) A recibir las ayudas y los apoyos precisos para compensar las carencias y desventajas de tipo personal, familiar, económico, social y cultural, especialmente en el caso de presentar necesidades educativas especiales, que impidan o dificulten el acceso y la permanencia en el sistema educativo.

o) A la protección social, en el ámbito educativo, en los casos de infortunio familiar o accidente.

.2 Deberes del alumnado.

De acuerdo con el artículo 5 del Decreto 32/2019, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid, y de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 8/1985, reguladora del Derecho a la Educación, son deberes de los alumnos:

- Estudiar y esforzarse para conseguir el máximo desarrollo de sus capacidades. Este deber básico se concreta, entre otras, en las siguientes obligaciones:
- Asistir a clase con regularidad y puntualidad, según el horario establecido.
- Colaborar en la consecución de un adecuado clima de estudio en el centro, respetar al profesorado y el derecho de sus compañeros a la educación.
- Conservar y hacer un buen uso de las instalaciones del centro y del material didáctico.
- Seguir las directrices del profesorado respecto a su educación y aprendizaje, cumpliendo las tareas formativas que se le encomienden.
- Participar en las actividades formativas y, especialmente, en las escolares y complementarias.
- Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales, y la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa, la igualdad de derechos entre mujeres y hombres y todos los demás derechos fundamentales de los

integrantes de la comunidad educativa, evitando cualquier tipo de discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, opinión o cualquier otra circunstancia personal o social.

- Respetar el proyecto educativo del centro y, en su caso, el carácter propio del mismo, de acuerdo con la normativa vigente.
- Tener hábitos de aseo personal, limpieza e higiene.
- Respetar las normas de convivencia, así como las de organización y funcionamiento, del centro educativo.
- Colaborar en la mejora de la convivencia escolar, respetando la autoridad y orientaciones del profesorado y los órganos de gobierno del centro.
- Comunicar al personal del centro las posibles situaciones de acoso o que puedan poner en riesgo grave la integridad física o moral de otros miembros de la comunidad educativa que presencie o de las que sea conocedor.

8.3 Derechos de los padres o tutores

De acuerdo con el artículo 6 del Decreto 32/2019, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid, los padres o tutores, cuando el alumno es menor, en relación con la educación de sus hijos o representados, tienen los siguientes derechos:

1. A que sus hijos o tutelados reciban una educación con garantía de calidad, igualdad y equidad, conforme con los fines establecidos en la Constitución, en el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid y en las leyes educativas.

2. A ser respetados por el resto de la comunidad educativa y a que se respeten las propias convicciones ideológicas, políticas, religiosas y morales.

3. A la libertad de elección de centro educativo de conformidad con las normas vigentes, y a disponer de la información necesaria para poder ejercer este derecho.

4. A estar informados sobre el progreso del aprendizaje e integración socioeducativa de sus hijos o tutelados.

5. A conocer las pruebas de evaluación realizadas por sus hijos y recibir las aclaraciones sobre los resultados de las mismas.

6. A recibir información sobre las normas que regulan la organización, convivencia y disciplina en el centro docente donde estudian sus hijos o tutelados.

7. A ser escuchados en los procedimientos educativos de intervención ante las acciones contrarias a la convivencia escolar, en los términos establecidos en este decreto.

8. Al respeto a la intimidad y confidencialidad en el tratamiento de la información que afecta a sus hijos o tutelados o al núcleo familiar.

9. A colaborar con los centros docentes en la prevención y corrección de las conductas contrarias a normas de convivencia de sus hijos o tutelados.

10. A asociarse libremente y a utilizar los locales de los centros docentes para la realización de las actividades que les son propias, de acuerdo con la normativa vigente.

11. A participar, a través del Consejo Escolar, en la elaboración y revisión de las normas que regulan la organización, convivencia y disciplina en el centro, en los términos establecidos en la normativa vigente.

12. A que reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.

13. A participar en la organización, funcionamiento, gobierno y evaluación del centro educativo, en los términos establecidos en las leyes.

14. A ser oídos en aquellas decisiones que afecten a la orientación académica y profesional de sus hijos.

8.4 Deberes de los padres o tutores.

De acuerdo con el artículo 7 del Decreto 32/2019, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid, como primeros responsables de la educación de sus hijos o tutelados, a los padres o tutores les corresponden los siguientes deberes, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 4.2 de la LODE:

1. Adoptar las medidas necesarias, o solicitar la ayuda correspondiente en caso de dificultad, para que sus hijos o pupilos cursen las enseñanzas obligatorias y asistan regularmente a clase.

2. Proporcionar, en la medida de sus disponibilidades, los recursos y las condiciones necesarias para el progreso escolar.

3. Respetar la libertad de conciencia y las convicciones ideológicas, políticas, religiosas y morales, así como la dignidad, integridad e intimidad de los miembros de la comunidad educativa.

4. Conocer y respetar y hacer respetar las normas establecidas por los centros docentes, el proyecto educativo, así como respetar y hacer respetar la autoridad y las orientaciones del profesorado en el ejercicio de sus competencias.

5. Promover el respeto de sus hijos y tutelados a las normas de convivencia del centro y al cuidado de sus instalaciones y materiales.

6. Responsabilizarse de la asistencia, puntualidad, comportamiento, higiene personal, vestimenta y estudio de sus hijos o tutelados menores de edad.

7. Estimularles para que lleven a cabo las actividades de estudio que se les encomienden.

8. Participar de manera activa en las actividades que se establezcan en virtud de los compromisos educativos que los centros establezcan con los padres o tutores, para mejorar el rendimiento de sus hijos o tutelados.

9. Conocer y apoyar la evolución de su proceso educativo, en colaboración con el profesorado.

10. Fomentar el respeto por todos los componentes de la comunidad educativa.

11. Fomentar en sus hijos o tutelados una actitud responsable en el uso de las tecnologías de la información y comunicación, incluido el uso de los teléfonos móviles y otros dispositivos electrónicos, prestando especial atención a aquellos hechos que pudieran estar relacionados con el ciberacoso en el ámbito escolar.”

8.5 Derechos del profesorado

De acuerdo con el artículo 8 del Decreto 32/2019, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid, al profesorado, dentro del marco legal establecido y en el ámbito de su función docente, se le reconocen los siguientes derechos:

1. Al respeto y consideración hacia su persona por parte de todos los miembros de la comunidad educativa

2. A desarrollar su función docente en un ambiente educativo de orden, disciplina y respeto a sus derechos en el que se garantice y preserve su integridad física, moral y profesional

3. A la libertad de cátedra, en consonancia con el marco constitucional.

4. A participar y recibir la ayuda necesaria para la mejora de la convivencia escolar, con la colaboración de la comunidad educativa.

5. A participar en la elaboración del plan de convivencia del centro y hacer propuestas para mejorarlo.

6. A comunicarse con los padres o tutores del alumnado menor de edad en el proceso de seguimiento escolar de estos ante cuestiones vinculadas con la convivencia escolar.

7. A recibir la colaboración necesaria por parte de los padres, o tutores del alumnado para poder proporcionar un clima adecuado de convivencia escolar y facilitar una educación integral al alumnado.

8. A la protección y asistencia jurídica adecuada a sus funciones docentes, así como la cobertura de su responsabilidad civil, en el caso de los profesores de los centros públicos y, en relación con los hechos que se deriven de su ejercicio profesional y de las funciones que realicen dentro o fuera del recinto escolar, de acuerdo con la normativa vigente.

9. A acceder a la formación necesaria en materia de atención a la diversidad, convivencia escolar, gestión de grupos, acoso y ciberacoso escolar, así como a recibir los estímulos y herramientas más adecuados para promover la implicación del profesorado en actividades y experiencias pedagógicas de innovación educativa relacionadas con la convivencia escolar y la resolución de conflictos.

10. A participar en la vida y actividades del centro y en la organización, funcionamiento y evaluación del centro educativo, en los términos establecidos en las leyes educativas vigentes.

11. A informar y ser informado en todo lo relativo a los aspectos educativos, administrativos, legales y profesionales en general que afectan al ejercicio de sus funciones.

12. A poder ejercer el derecho de reunión, que se facilitará de acuerdo con la legislación vigente y teniendo en cuenta el normal desarrollo de las actividades docentes.

8.6 Deberes del profesorado

De acuerdo con el artículo 9 del Decreto 32/2019, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid, son deberes del profesorado en el ámbito de la convivencia escolar los siguientes:

1. Respetar y hacer respetar las normas de convivencia escolar, la libertad de conciencia y las convicciones religiosas, ideológicas, políticas y morales, así como la integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.

2. Cumplir los acuerdos y normas aprobados por el Claustro de profesores y/o Consejo Escolar del centro en materia de participación educativa y convivencia escolar, en el marco de la legislación vigente.

3. Proporcionar al alumnado una enseñanza de calidad, igualdad y equidad, respetando su diversidad y fomentando un buen clima de participación y convivencia que permita el buen desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje.

4. Aplicar las normas de convivencia del centro de forma rápida, proporcionada y eficaz, para mantener un ambiente adecuado de estudio y aprendizaje durante las clases, así como en las actividades complementarias y extraescolares, tanto dentro como fuera del recinto escolar.

5. Informar a los padres o tutores del alumnado sobre el progreso del aprendizaje e integración socioeducativa de sus hijos o tutelados.

6. Colaborar en la prevención, detección, intervención y resolución de las conductas contrarias a la convivencia y gestionar la disciplina y el orden, tomando las medidas correctoras educativas que correspondan en virtud de este decreto y de conformidad con las normas de convivencia del centro.

7. Poner en conocimiento del tutor del alumnado, de los miembros del equipo directivo y de los padres o tutores, cuando corresponda, los incidentes relevantes en el ámbito de la convivencia escolar para que se puedan tomar las medidas oportunas, guardando reserva, confidencialidad y sigilo profesional sobre la información y circunstancias personales y familiares del alumnado, conforme a la normativa vigente, y sin perjuicio de prestar a sus alumnos la atención inmediata que precisen.

8. Poner en conocimiento del equipo directivo aquellas situaciones de violencia infantil, juvenil o de género que presenten indicios de violencia contra niños y niñas o mujeres, de conformidad con la normativa vigente.

9. Controlar las faltas de asistencia y los retrasos de los alumnos e informar a los padres o tutores, cuando el alumno es menor, según el procedimiento que se establezca en las normas de convivencia del centro.

10. Velar por la igualdad de oportunidades de todos los alumnos y en especial del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

11. Actualizarse en su formación sobre atención a la diversidad, convivencia escolar y gestión de grupos, así como promover actividades y experiencias pedagógicas de innovación educativa relacionadas con la convivencia escolar.

12. La tutoría de los alumnos, la dirección y orientación en su aprendizaje, así como el apoyo en su proceso educativo, en colaboración con los padres o tutores.

13. La orientación educativa, académica y profesional de los alumnos, en colaboración, en su caso, con los servicios o departamentos especializados.

14. La atención al desarrollo intelectual, afectivo, psicomotriz, social y moral del alumnado.

15. La promoción, organización y participación en las actividades complementarias, dentro o fuera del recinto educativo, programadas por los centros.

16. La contribución a que las actividades del centro se desarrollen en un clima de respeto, de tolerancia, de participación y de libertad para fomentar en los alumnos los valores de la ciudadanía democrática.

17. La coordinación de las actividades docentes, de gestión y de dirección que les sean encomendadas y la colaboración y trabajo en equipo con los compañeros.

18. Hacer públicos al comienzo del curso los contenidos, procedimientos, instrumentos y criterios de evaluación y calificación de las diferentes asignaturas.

8.7 Derechos del PAS

De acuerdo con el artículo 10 del Decreto 32/2019, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid, son derechos del personal de administración y servicios en el ámbito de la convivencia escolar los siguientes:

1. Al respeto y consideración hacia su persona por parte de todos los miembros de la comunidad educativa en el ejercicio de sus tareas y funciones.

2. A desarrollar sus funciones en un ambiente adecuado en el que se preserve siempre su integridad física y moral.

3. A participar, en el ejercicio de sus funciones, en la mejora de la convivencia escolar con la colaboración de la comunidad educativa.

4. A conocer el plan de convivencia del centro y participar, a través del Consejo Escolar, en su elaboración y evaluación y hacer propuestas para mejorarlo.

5. A participar en la vida y actividades del centro y a participar en la organización, funcionamiento y evaluación del centro educativo de acuerdo con los cauces establecidos en las leyes educativas vigentes.

6. A la protección jurídica adecuada por actos acaecidos en el ejercicio de sus funciones, salvo en los casos de conflicto con la Administración, de conformidad con lo establecido en la normativa autonómica.

8.8 Deberes del PAS

De acuerdo con el artículo 11 del Decreto 32/2019, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid, son deberes del personal de administración y servicios en el ámbito de la convivencia escolar los siguientes:

1. Colaborar, en el ejercicio de sus funciones, para que se cumplan las normas de convivencia escolar y se respete la identidad, integridad y dignidad personales de todos los miembros de la comunidad educativa.
2. Colaborar activamente en la prevención, detección y erradicación de las conductas contrarias a la convivencia y, en particular, de las situaciones de violencia y/o acoso escolar, fomentando un buen clima escolar.
3. Informar a los profesores o miembros del equipo directivo del centro docente de las alteraciones de la convivencia, guardando reserva, confidencialidad y sigilo profesional sobre la información y circunstancias personales y familiares del alumnado. En este sentido deberá cumplir y asegurar en el ámbito de sus funciones la protección de datos de carácter personal.
4. Custodiar la documentación administrativa, así como guardar reserva y sigilo respecto a la actividad cotidiana del centro escolar.

9. Normas de convivencia

Además de los deberes recogidos en la legislación vigente y en las normas de funcionamiento, los alumnos, para el mejor cumplimiento del respeto a sus compañeros, adultos e instalaciones, deberán cumplir las normas que aquí se detallan.

Su incumplimiento implicará cometer las correspondientes faltas y la aplicación de las medidas correctoras que, en todo caso, serán adecuadas a su gravedad teniendo en cuenta las circunstancias personales del alumno y los agravantes o atenuantes que se puedan aplicar.

9.1 Normas generales para los alumnos

- Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales, la dignidad, la integridad y la intimidad del resto de la Comunidad educativa.
- Respetar la dignidad, funciones y trabajo de cuantas personas trabajan en el Centro y de los demás alumnos del Centro.
- Asistir a clase en buenas condiciones de salud e higiene.
- Cumplir todo el horario escolar con puntualidad.
- El estudio y el trabajo académico es un deber fundamental del alumnado.
- La realización de los trabajos, estudios o tareas que ordenen los maestros.

- Durante las horas de clase ningún alumno podrá salir o permanecer fuera del aula, salvo con autorización expresa del maestro correspondiente.
- Recomendar y advertir a las familias del vestuario que han de traer los alumnos al centro.
- Establecer comportamientos y actitudes desde el respeto y la igualdad para todos los sexos y orientaciones sexuales.

9.2 Entradas, salidas y otros desplazamientos

En las entradas y salidas del recinto se realizarán de manera ordenada y los traslados por los pasillos se realizarán en silencio y de manera ordenada, ya sea en las entradas y salidas o al desplazarse a otras aulas o dependencias, siempre acompañados por el docente.

Al finalizar la jornada escolar los alumnos no permanecerán en el centro excepto que participen en alguna actividad organizada o estén bajo la custodia de un/a maestro/a.

Cuando un alumno o grupo de alumnos tenga que ir a una dependencia del Centro distinta a la de su aula, lo hará acompañado por el Maestro correspondiente, en orden y en silencio.

Los alumnos evitarán entrar en aulas diferentes a la que le corresponde su grupo.

La entrada al recinto escolar y fundamentalmente a las aulas y espacios donde se imparten clases está reservada a maestros y alumnos matriculados en el Centro. Por lo tanto, no se permitirá la entrada de personas ajenas al mismo salvo que vengan a realizar gestiones que tengan que ver con la administración, mantenimiento y funcionamiento del Centro.

A la salida, cada una de las clases ha de quedar ordenada, el material recogido, con las luces apagadas, ordenadores, pantalla digital...

Los maestros acompañarán a dirección al alumnado que debe permanecer en el centro de 14.00 a 15.00 horas por estar cumpliendo una sanción.

Ningún alumno podrá salir del recinto escolar hasta que no finalice su horario, si no es recogido por un adulto responsable que haya sido autorizado y se recoja la incidencia de su salida del centro.

9.3 Faltas de asistencia y puntualidad

La asistencia a clase es obligatoria, por lo que las faltas y retrasos quedarán reflejadas en Raíces y los tutores legales facilitarán al maestro/a tutor la justificación de la misma.

Los Tutores que detecten faltas no justificadas o situaciones irregulares en la escolarización de sus alumnos actuarán conforme lo establecido en el plan de prevención del absentismo y se pondrán en contacto con las familias para corregir estas conductas. Si la situación es reiterada o no es corregida se informará a Jefatura de Estudios que actuará en consecuencia.

En los boletines informativos trimestrales se comunicará a los padres por escrito las faltas de sus hijos.

9.4 Salud e higiene

Es obligatorio que las familias comuniquen al centro, al Tutor o a la Dirección, cualquier incidencia médica significativa, sea temporal o permanente. Si la situación puede afectar a la actividad educativa del alumno o a sus actividades dentro del Centro. Será necesario aportar certificado médico.

No está permitido beber (solo agua y con la autorización del Maestro) o comer nada, ni masticar golosinas, chicles o similares durante las horas de clase.

Los alumnos asistirán al Centro vestidos correctamente y aseados. No se permitirá dentro del recinto cubierto y menos dentro del aula, el uso de gorras u objeto similar.

La limpieza tanto en el aula como en los espacios comunes, debe ser un objetivo permanente de nuestro Centro.

Los alumnos no pueden traer al centro ningún tipo de medicamento. En el caso de que un alumno necesite la administración de alguna medicina, la familia pedirá el correspondiente permiso en Dirección para que se gestione su utilización.

9.5 Actitud en las aulas

Cada Maestro colaborará con los alumnos para crear normas de aula, según el artículo 15 del Decreto 32/2019, con la finalidad de fomentar su autonomía moral. Se utilizarán las sesiones para, conociendo las de carácter general del centro, redactar las propias de grupo. Debido a que el proceso de enseñanza-aprendizaje es algo continuo, abierto y cambiante, el documento se dejará abierto para poder incluir otras normas que se consideren oportunas según el transcurso del curso académico y la evaluación de la convivencia en el grupo en cuestión.

El aula y en general todas las instalaciones del Centro, deberá presentar un aspecto cuidado, limpio y ordenado.

Los alumnos deben respetar a sus compañeros, guardar silencio, realizar ordenadamente su trabajo, atender las explicaciones del maestro/a y cumplir las instrucciones que éste dicte.

Cada alumno recogerá y ordenará su material, puesto escolar y equipo personal siempre que salga de clase.

No se podrá abrir ventanas para asomarse o gritar a través de ellas o arrojar papeles u objetos al exterior.

En ausencia del maestro/a las puertas permanecerán abiertas y los alumnos permanecerán en el aula esperando la llegada del siguiente. Si fuese necesario el encargado de clase, o uno de los alumnos avisará al maestro/a del aula más cercana o a Jefatura de Estudios de la situación.

9.6 Aprovechamiento de los recursos

Los alumnos deben cuidar y usar adecuadamente cuantos recursos pone el centro a su disposición de forma individualizada, así como el material de los compañeros.

9.7 Uso de aseos y otras dependencias. Cuidado de materiales e instalaciones

- ✓ Prohibido hacer pintadas en paredes, cristales, fachadas o mobiliario.
- ✓ Hacer buen uso de los servicios.

Recreos

Realizar los juegos en la zona asignada del patio de recreo, nunca en los pasillos y lugares de tránsito.

Los juegos en ningún caso podrán ser violentos o poner en peligro la integridad física del resto de los alumnos.

Los días que por inclemencia del tiempo o cualquier otra circunstancia no puedan ser utilizados los patios de recreo, los alumnos deben permanecer en las aulas a cargo del Tutor, con el apoyo del resto de los maestros del Centro.

Los alumnos/as no podrán permanecer dentro de los edificios durante los recreos salvo que queden bajo la custodia y responsabilidad de algún docente.

En el momento de salir al recreo cada alumno recordará lo que tiene que coger de la clase con el fin de evitar subidas y bajadas por la escalera sin necesidad.

Si un grupo de alumnos se queda trabajando en su clase durante el recreo con un maestro, deben salir todos juntos, acompañados por el Maestro cuando este lo estime oportuno.

9.8 Material personal

Los alumnos traerán al colegio todo el material que el profesorado establezca como necesario para el normal desarrollo de las actividades académicas.

No se podrán traer al Colegio materiales no relacionados con la actividad escolar.

Cuando a un alumno, por circunstancias importantes, le resulte imprescindible disponer en el centro de algún tipo de material u objeto de los indicados en el punto anterior, deberá solicitar permiso expreso ante el Director del Centro.

9.9 Participación en actividades complementarias

Serán actividades complementarias las que se organicen como parte de la actividad docente, dentro o fuera del centro y dentro o fuera del tiempo lectivo, y programadas por los tutores y/o equipos docentes.

Todas las actividades complementarias deberán haber sido aprobadas previamente por el Consejo Escolar y estar incluidas en la P.G.A. y, por tanto, si se realizan, serán de obligada participación para los maestros.

Si durante el curso surge alguna actividad de salida o bien de participación en un proyecto específico, no incluida inicialmente en la P.G.A., para poder realizarla deberá ser aprobada por el Consejo Escolar, que podrá delegar en su Comisión, para agilizar la decisión.

Las actividades que requieran la salida del Centro se organizarán en los equipos docentes bajo la supervisión de la Jefatura de Estudios.

Para participar en ellas se requerirá a los padres o tutores legales de cada alumno la correspondiente autorización, que será conservada por el tutor.

Los maestros notificarán a jefatura de estudios la relación de los alumnos que participan en la actividad, así como la de los que no participan.

No puede salir del Centro ningún alumno que no haya sido expresamente autorizado. Los alumnos que no participen en la actividad y que asistan al centro, serán atendidos en la forma que se establezca por jefatura de estudios.

Los alumnos saldrán y volverán al centro; por lo tanto, al regreso todos los alumnos deben entrar en el recinto escolar y podrán salir cuando el profesorado se lo indique.

Se marcarán las horas de salida y llegada. En ningún caso se permitirá salir del centro a los alumnos antes de la hora marcada si no han sido recogidos por un adulto.

La organización: transporte, contrato, condiciones... es competencia de los/as maestros/as que organizan la actividad.

Los costes económicos que la actividad suponga, deben ser abonados íntegramente por los alumnos participantes.

También se notificará si algún otro acompañante participa en la actividad.

Cuando para realizar una actividad se haya contratado un autobús, antes del inicio de la salida, se demandará de la empresa de transporte una notificación, debidamente cumplimentada y firmada, que certifique que el vehículo y su conductor cumplen la normativa establecida a estos efectos.

En las actividades que se realicen fuera del centro los alumnos deberán: observar un comportamiento correcto con las personas e instalaciones del lugar que se visita, permanecer en grupo a lo largo de la visita, pudiéndose separar de él sólo con el permiso del maestro/a, cumplir el horario establecido para el desarrollo de la actividad.

Durante los trayectos en los diferentes medios de transporte se observarán las reglas que correspondan y en todo momento se mantendrá una actitud correcta.

Para la toma de fotografías se pedirá autorización a las familias.

Para las salidas al entorno que no necesiten de la utilización de transporte, se autorizará al alumnado a principio de curso para todo el año. El tutor conservará estas autorizaciones e informará a las familias por escrito cada vez que vaya a salirse del centro.

9.10 Participación en actividades extraescolares

Serán aquellas actividades que se realicen fuera del horario lectivo, que no hayan sido programadas por el equipo docente, y que se encuentran dentro de las organizadas por el Plan Local de Mejora y/o coordinadas por el A.M.P.A. del Centro, que designará un responsable directo de cada una de ellas.

Pueden participar en las mismas todos los miembros de la Comunidad Educativa.

No podrán tener carácter lucrativo.

9.11 Usuarios de servicios educativos

Biblioteca

Actualmente no hay biblioteca de centro, pero se intentará promover el uso de bibliotecas de aulas o servicio de préstamos de libros. Presta el servicio el bibliobús que acude al pueblo los días que acuden en el horario de mañana, quincenalmente.

Equipos informáticos

Mantener el máximo cuidado posible en el uso de los equipos y pizarras digitales (cuando las haya).

Si al iniciar la sesión en un equipo se detecta alguna deficiencia se informará al coordinador, informando de la incidencia por medios digitales (correo electrónico TIC).

Los alumnos no pueden en ningún caso modificar o alterar la configuración de los equipos, tanto físicamente (conectar o desconectar cables, instalar periféricos, etc.) como su software (instalar nuevos programas, cambiar su apariencia, poner salva-pantallas, etc.)

Se utilizarán únicamente los programas y aplicaciones indicados por el profesorado. En ningún caso podrán usarse en el aula programas de juegos, chat y visitas a páginas web, si no se ha indicado.

Los alumnos, cuando naveguen por internet sólo estarán autorizados a entrar en las páginas web que previamente les haya indicado el Maestro.

Para bajar archivos desde otras webs (música, imágenes, etc.) deben contar con el permiso expreso del profesorado y estar éste presente.

En ningún caso, se pueden utilizar programas de descarga o intercambio de archivos.

Está prohibido introducir programas desde dispositivos externos, bajar programas de internet o participar en chats en la Red sin autorización.

El deterioro intencionado del mobiliario o de los equipos, así como el borrado de ficheros del sistema operativo o la introducción de claves en los programas se considerará falta grave. Los desperfectos en un ordenador o en el mobiliario del aula, causados intencionadamente o debidos al uso inadecuado, tendrán su sanción correspondiente. Será sancionable también la modificación de la

configuración original de los ordenadores y los programas pues los equipos han de ser compartidos por múltiples usuarios y estas modificaciones dificultan el uso de los programas por personas diferentes a la que realizó la modificación.

Comedor y ampliación del horario

Se rige por las normas de centro y el plan de convivencia igual que el resto de la actividad escolar.

10 Tipificación y medidas correctoras

10. 1 Faltas leves

En aquellos casos que se considere necesario la amonestación por escrito podrá presentarse en el formato del **ANEXO III** de falta leve siguiendo el formato del colegio CEIP Virgen de la Oliva.

FALTA LEVE	MEDIDA CORRECTORA
Puntualidad a clase y a todos los actos programados en el Centro.	Amonestación verbal. Comunicación por escrito a la familia, tutores o tutoras de los retrasos reiterados.
Entrar o salir del centro sin permiso.	Amonestación verbal. Amonestación por escrito. Si es reiterada prohibición de participar en la primera actividad complementaria. (Comunicación por escrito a la familia, tutores/as)
Utilizar entradas o salidas distintas a las asignadas para cada situación.	Amonestación verbal. Amonestación por escrito. Realización de tareas que contribuyan al mejor desarrollo de la actividad en el centro.
Jugar con los balones u otro material en el lugar y hora no autorizados.	Amonestación personal y verbal, retirada de balones o material. Amonestación por escrito.
Tirar cosas al suelo (comida, papeles, chicles, pipas...).	Amonestación verbal. Quitar y recoger lo ensuciado.
Utilizar inadecuadamente los servicios.	Amonestación verbal. Amonestación por escrito. Realización de tareas dirigidas a mejorar el entorno ambiental.
Correr, gritar o jugar por los pasillos.	Amonestación verbal.

	Si es reiterada amonestación por escrito.
Permanecer o salir del aula sin permiso del profesor.	Amonestación verbal. Amonestación por escrito.
Permanecer en las aulas, pasillos durante la hora del recreo y a la salida sin estar autorizados o acompañados.	Amonestación verbal. Realización de tareas dirigidas al cuidado del medio ambiente. Amonestación por escrito.
Desorden en subidas, bajadas entradas y salidas del centro.	Amonestación verbal. Bajar, subir, entrar y salir otra vez, en silencio. Realización de tareas que contribuyan al mejor desarrollo de la actividad del centro.
Colgarse de las porterías, valla árboles, canastas, practicar juegos peligrosos o jugar en lugares no adecuados.	Amonestación verbal. Realizar actividades que contribuyan al mejor desarrollo del medio ambiente. Privación del tiempo de recreo. Amonestación por escrito.
Tener objetos o materiales expresamente prohibidos: juguetes, cámaras, móviles etc.	Amonestación verbal. Retirada del objeto o similar hasta el final de la jornada. Retirada de móviles u otros dispositivos hasta facilitarlo a los padres o tutores legales en una tutoría. Amonestación por escrito.
No hacer las tareas para casa. No hacer las tareas para casa de manera reiterada. No traer el material necesario o las tareas. No traer el material necesario o las tareas de manera reiterada.	Amonestación verbal en todos los casos. Registro por el profesor en todos los casos. Amonestación por escrito si es de manera reiterada. Privación del tiempo de recreo para la realización de las tareas no realizadas. Si es reiterada, prohibición de participar en la primera actividad complementaria. Notificación de la sanción por parte de dirección del ANEXO III.
No traer marcado el material y prendas de vestir.	El centro no será responsable de las pérdidas de material, prendas y objetos de los alumnos. Comunicación a las familias, tutores/as.
Incorrección en las condiciones de higiene.	El tutor informará de ello a la familia, tutores/as, que procurará poner el remedio oportuno.
Vestir de forma inadecuada o impropia para la actividad escolar.	Amonestación verbal. Comunicación a las familias.

Actos de incorrección verbal leve con los compañeros (lenguaje malsonante).	Amonestación verbal. Disculparse en clase. Amonestación por escrito. Privación del tiempo de recreo. Si es reiterada, prohibición de participar en la primera actividad complementaria. (Comunicación por escrito a la familia, tutores/as). Notificación de la sanción por parte de dirección del ANEXO III.
Deterioro no grave, intencionado o por negligencia, en las instalaciones del centro, mobiliario, aula, y material propio o de los compañeros.	Amonestación verbal Amonestación por escrito. Realización de tareas que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del centro. Privación de tiempo de recreo. Limpiar, reparar o pagar lo deteriorado. Si es reiterada prohibición de participar en la primera actividad complementaria. (Comunicación por escrito a la familia, tutores/as). Notificación de la sanción por parte de dirección del ANEXO III.
Empujar, golpear, patadas o golpes puntuales.	Amonestación verbal. Disculparse ante los afectados. Amonestación por escrito. Privación de tiempo de recreo. Si es reiterada prohibición de participar en la primera actividad complementaria. (Comunicación por escrito a la familia, tutores/as). Notificación de la sanción por parte de dirección del ANEXO III.
No seguir las indicaciones de los maestros/as relativas al comportamiento en clase o al cumplimiento de las normas de convivencia.	Amonestación verbal Amonestación por escrito Privación de tiempo de recreo. Si es reiterada prohibición de participar en la primera actividad complementaria. (Comunicación por escrito a la familia, tutores/as). Notificación de la sanción por parte de dirección del ANEXO III.
No respetar las normas de utilización de los diferentes espacios cedidos por los Ayuntamientos, o Comedor.	Amonestación verbal. Privación de tiempo de recreo. Amonestación por escrito.

	Si es reiterada prohibición de participar en la primera actividad complementaria. (Comunicación por escrito a la familia, tutores/as). Notificación de la sanción por parte de dirección del ANEXO III.
Respetar y seguir las indicaciones del profesorado, tanto dentro de la clase, como recinto escolar y actividades relacionadas con el centro.	Amonestación verbal. Pedir disculpas. Privación de tiempo de recreo. Amonestación por escrito.
Consumir alimentos o bebidas en aquellos lugares no habilitados para estos usos.	Amonestación verbal. Retirada del alimento o bebida. Amonestación por escrito.
Maltratar zonas verdes, jardineras, árboles, etc.	Amonestación verbal. Realización de tareas que contribuyan a la mejora del medio ambiente. Privación de tiempo de recreo. Amonestación por escrito. Si es reiterada prohibición de participar en la primera actividad complementaria. (Comunicación por escrito a la familia, tutores/as). Notificación de la sanción por parte de dirección del ANEXO III.
Cualquier infracción de las normas de conducta establecidas en el Plan de Convivencia, cuando, por su entidad, no llegara a tener la consideración de falta grave ni de muy grave.	Amonestación verbal o por escrito. Realización de tareas de carácter académico o de otro tipo, que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del centro o dirigidas a mejorar el entorno ambiental del centro. Privación del tiempo de recreo, un máximo de 15 minutos. Si es reiterada prohibición de participar en la primera actividad complementaria. (Comunicación por escrito a la familia, tutores/as). Notificación de la sanción por parte de dirección del ANEXO III.

0. 2 Faltas graves

(Art. 34 del Decreto de Convivencia 32/2019, de 9 de abril).

Cuando las faltas sean graves o muy graves se usará el ANEXO 1_A: RESOLUCIÓN DE MEDIDAS CORRECTORAS POR FALTA GRAVEEVIDENTEPROCEDIMIENTO ORDINARIO

(Decreto 32/2019, de 9 de abril, modificado por el Decreto 60/2020, de 29 de julio; artículos 46 y 47) que será proporcionado desde dirección.

Todas las faltas tipificadas como GRAVES, se incluirán en la plataforma RAÍCES, en el apartado de Seguimiento de la Convivencia de Centro y podrán ser consultadas por los tutores legales del alumno/a.

FALTA	MEDIDA CORRECTORA
Las faltas reiteradas de puntualidad o de asistencia a clase que, a juicio del tutor, no estén justificadas.	Amonestación verbal. Comunicación por escrito a la familia, tutores/as. Notificación de la sanción por parte de dirección del ANEXO II.
Las conductas reiteradas, que impidan o dificulten a otros compañeros el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber del estudio.	Amonestación verbal. Realización de tareas en el centro, dentro o fuera del horario lectivo, que pudieran contribuir a la mejora de las actividades del centro y la convivencia. Privación de tiempos de recreo La realización de tareas en el centro, dentro o fuera del horario lectivo. Expulsión de determinadas clases por un plazo máximo de seis días lectivos consecutivos. Comunicación por escrito a la familia, tutores/as. Notificación de la sanción por parte de dirección del ANEXO 1 A.
Los actos de incorrección o desconsideración con compañeros y compañeras u otros miembros de la comunidad escolar.	Amonestación verbal. Pedir disculpas. Realización de tareas en el centro, dentro o fuera del horario lectivo, que pudieran contribuir a la mejora de las actividades del centro y la convivencia. Prohibición temporal de participar en actividades complementarias/ o servicios complementarios por un periodo máximo de un mes Expulsión de determinadas clases por un plazo máximo de seis días. Notificación de la sanción por parte de dirección del ANEXO 1 A.
Los actos de indisciplina y los que perturben el desarrollo normal de las actividades del centro.	Amonestación verbal. Pedir disculpas. Realización de tareas en el centro, dentro o fuera del horario lectivo, que pudieran contribuir a la mejora de las actividades del centro y la convivencia.

	Prohibición temporal de participar en actividades extraescolares por un periodo máximo de un mes, Expulsión de determinadas clases por un plazo máximo de seis días lectivos consecutivos. Expulsión del centro por un plazo máximo de seis días lectivos. (Comunicación por escrito a la familia, tutores/as). Notificación de la sanción por parte de dirección del ANEXO 1 A.
Los daños causados en las instalaciones o el material del centro.	La realización de tareas en el centro, dentro o fuera del horario lectivo, que pudiera contribuir a la reparación de los daños causados. La privación del tiempo de recreo. Prohibición temporal de participar en actividades extraescolares o servicios complementarios. (Comunicación por escrito a la familia, tutores/as).Notificación de la sanción por parte de dirección del ANEXO 1 A.
La sustracción, daño u ocultación de los bienes o pertenencias de los miembros de la comunidad educativa.	Amonestación verbal y por escrito. Realización de tareas en el centro, dentro o fuera del horario lectivo, que pudieran contribuir a la mejora de las actividades del centro o a la reparación de los daños causados. Devolución o compensación de los bienes o en su caso reparación de daños causados. Prohibición temporal de participar en actividades complementarias por un periodo máximo de un mes, ampliables a tres en el caso de actividades que incluyan pernoctar fuera del centro. Expulsión del centro por un plazo máximo de seis días lectivos. (Comunicación por escrito a la familia, tutores/as). Notificación de la sanción por parte de dirección del ANEXO 1 A.
La incitación a la comisión de una falta grave contraria a las normas de convivencia.	Amonestación verbal y por escrito. La realización de tareas en el centro, dentro o fuera del horario lectivo. Expulsión del centro por un plazo máximo de seis días lectivos.(Comunicación por escrito a la familia, tutores/as).Notificación de la sanción por parte de dirección

	del ANEXO 1 A.
La participación en riñas mutuamente aceptadas.	Amonestación verbal y por escrito. Realización de tareas en el centro, dentro o fuera del horario lectivo, que pudieran contribuir a la mejora de las actividades del centro y la convivencia. Privación de tiempos de recreo. Obligación de participar en los programas de convivencia que proponga el centro. Prohibición temporal de participar en actividades extraescolares por un periodo máximo de un mes. Expulsión del centro por un plazo máximo de seis días lectivos. (Comunicación por escrito a la familia, tutores/as).Notificación de la sanción por parte de dirección del ANEXO 1 A.
La alteración grave e intencionada del normal desarrollo de la actividad escolar que no constituya falta muy grave, según el presente decreto.	Amonestación oral y por escrito. Realización de tareas en el centro, dentro o fuera del horario lectivo, que pudieran contribuir a la mejora de las actividades del centro y a la convivencia. Privación de tiempos de recreo. Prohibición temporal de participar en actividades complementarias por un periodo máximo de un mes. Expulsión de determinadas clases por un plazo máximo de seis días lectivos consecutivos. (Comunicación por escrito a la familia, tutores/as) Notificación de la sanción por parte de dirección del ANEXO 1 A.
La reiteración en el mismo mes de cinco o más faltas leves.	Prohibición temporal de participar en actividades complementarias por un periodo máximo de un mes. Expulsión del centro por un plazo máximo de seis días lectivos. (Comunicación por escrito a la familia, tutores/as. Notificación de la sanción por parte de dirección del ANEXO 1 A.
Los actos que impidan la correcta evaluación del aprendizaje por parte del profesorado o falseen los resultados académicos.	Amonestación oral y por escrito. Anulación del proceso de evaluación afectado por el hecho. Prohibición temporal de participar en actividades complementarias por un periodo máximo de un mes. Expulsión del centro por un plazo máximo de seis días

	lectivos. (Comunicación por escrito a la familia, tutores/as.). Notificación de la sanción por parte de dirección del ANEXO 1 A.
La omisión del deber de comunicar al personal del centro las situaciones de acoso o que puedan poner en riesgo grave la integridad física o moral de otros miembros de la comunidad educativa, que presencie o de las que sea conocedor.	Obligación de participar en los programas de convivencia que se propongan desde el centro. Expulsión del centro por un plazo máximo de seis días lectivos. (Comunicación por escrito a la familia, tutores/as.) Notificación de la sanción por parte de dirección del ANEXO 1 A. Todas aquellas acciones y sanciones que se deban aplicar, como consecuencia de la activación de los Protocolos de prevención y actuación frente al acoso en los centros públicos de la Comunidad de Madrid.
La difusión por cualquier medio de imágenes o informaciones de ámbito escolar o personal que menoscaben la imagen personal de miembros de la comunidad educativa o afecten a sus derechos.	Amonestación por escrito. Obligación de participar en los programas de convivencia que se propongan desde el centro. Expulsión del centro por un plazo máximo de seis días lectivos. (Comunicación por escrito a la familia, tutores/as.) Notificación de la sanción por parte de dirección del ANEXO 1 A. Todas aquellas acciones y sanciones que se deban aplicar, como consecuencia de la activación de los Protocolos de prevención y actuación frente al acoso en los centros públicos de la Comunidad de Madrid
El incumplimiento de una medida correctora impuesta por la comisión de una falta leve, así como el incumplimiento de las medidas dirigidas a reparar los daños o asumir su coste, o a realizar las tareas sustitutivas impuestas.	Prohibición temporal de participar en actividades complementarias por un periodo máximo de un mes. Amonestación por escrito. Expulsión del centro por un plazo máximo de seis días lectivos.(Comunicación por escrito a la familia, tutores/as). Notificación de la sanción por parte de dirección del ANEXO 1 A..

10. 3 Faltas muy graves

(Art. 34 del Decreto de Convivencia 32/2019, de 9 de abril).

Quando las faltas sean graves o muy graves se usará el ANEXO 1_A: RESOLUCIÓN DE MEDIDAS CORRECTORAS POR FALTA GRAVEEVIDENTEPROCEDIMIENTO ORDINARIO

(Decreto 32/2019, de 9 de abril, modificado por el Decreto 60/2020, de 29 de julio; artículos 46 y 47) que será proporcionado desde dirección.

En caso de comisión de actos que pudieran ser constitutivos de delito o falta penal, los Profesores y el Equipo Directivo del centro tienen la obligación y el deber de poner los hechos en conocimiento de los Cuerpos de Seguridad correspondientes o del Ministerio Fiscal.

FALTA	MEDIDA CORRECTORA
Los actos graves de indisciplina, desconsideración, insultos, amenazas, falta de respeto o actitudes desafiantes, cometidos hacia los profesores y demás personal del centro	Comunicación inmediata telefónicamente y posterior comunicación por escrito a las familias con el ANEXO1 A. Prohibición temporal de participar en las actividades complementarias o extraescolares del centro, por un período máximo de tres meses, que podrán ampliarse hasta final de curso para las actividades que se incluyan pernoctar fuera del centro. Expulsión de determinadas clases por un período superior a seis días lectivos e inferior a diez. Expulsión del centro por un período superior a seis días lectivos e inferior a veinte. Todas aquellas acciones y sanciones que se deban aplicar, como consecuencia de la activación de los Protocolos de prevención y actuación frente al acoso en los centros públicos de la Comunidad de Madrid.
El acoso físico o moral a los compañeros.	Comunicación inmediata telefónicamente y posterior comunicación por escrito a las familias con el ANEXO1 A. Prohibición temporal de participar en las actividades complementarias o extraescolares del centro, por un período máximo de tres meses, que podrán ampliarse hasta final de curso para las actividades que se incluyan pernoctar fuera del centro. Cambio de grupo. Expulsión del centro por un período superior a seis días lectivos e inferior a veinte. Todas aquellas acciones y sanciones que se deban aplicar, como consecuencia de la activación de los Protocolos de prevención y actuación frente al acoso en los centros públicos de la Comunidad de Madrid

El uso de la intimidación o la violencia, las agresiones, las ofensas graves y los actos que atenten gravemente contra el derecho a la intimidad, al honor o a la propia imagen o la salud contra los compañeros o demás miembros de la comunidad educativa	Comunicación inmediata telefónicamente y posterior comunicación por escrito a las familias con el ANEXO1 A. Pedir disculpas públicamente. Prohibición temporal de participar en las actividades complementarias o extraescolares del centro, por un período máximo de tres meses. Cambio de grupo. Expulsión del centro por un período superior a seis días lectivos e inferior a veinte. Todas aquellas acciones y sanciones que se deban aplicar, como consecuencia de la activación de los Protocolos de prevención y actuación frente al acoso en los centros públicos de la Comunidad de Madrid Traslado del ANEXO V a la fiscalía de menores.
La discriminación, las vejaciones o las humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa, ya sean por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, orientación sexual, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.	Comunicación inmediata telefónicamente y posterior comunicación por escrito a las familias con el ANEXO1 A. Realización de tareas en el centro fuera del horario lectivo. Prohibición temporal de participar en las actividades complementarias o extraescolares del centro, por un período máximo de tres meses, que podrán ampliarse hasta final de curso para las actividades que se incluyan pernoctar fuera del centro. Expulsión del centro por un período superior a seis días lectivos e inferior a veinte. Todas aquellas acciones y sanciones que se deban aplicar, como consecuencia de la activación de los Protocolos de prevención y actuación frente al acoso en los centros públicos de la Comunidad de Madrid. Traslado a la fiscalía de menores.
La grabación, publicidad o difusión, a través de cualquier medio o soporte, de agresiones o humillaciones cometidas o con contenido vejatorio para los miembros de la comunidad educativa.	Comunicación inmediata telefónicamente y posterior comunicación por escrito a las familias con el ANEXO1 A. Prohibición temporal de participar en las actividades complementarias o extraescolares del centro, por un período máximo de tres meses, que podrán ampliarse hasta final de curso para las actividades que se incluyan pernoctar fuera del centro.

	Cambio de grupo. Expulsión del centro por un período superior a seis días lectivos e inferior a veinte. Protocolos de prevención y actuación frente al acoso en los centros públicos de la Comunidad de Madrid. Traslado a la fiscalía de menores.
Los daños graves causados intencionadamente o por uso indebido en las instalaciones, materiales y documentos del centro o en las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa	Comunicación inmediata telefónicamente y posterior comunicación por escrito a las familias con el ANEXO1 A. Realización de tareas en el centro fuera del horario lectivo, que podrán contribuir al mejor desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar los daños causados. Prohibición temporal de participar en las actividades complementarias o extraescolares del centro, por un período máximo de tres meses, que podrán ampliarse hasta final de curso para las actividades que se incluyan pernoctar fuera del centro. Expulsión del centro por un período superior a seis días lectivos e inferior a veinte. Protocolos de prevención y actuación frente al acoso en los centros públicos de la Comunidad de Madrid. Traslado a la fiscalía de menores.
La suplantación de personalidad y la falsificación o sustracción de documentos académicos.	Comunicación inmediata telefónicamente y posterior comunicación por escrito a las familias con el ANEXO1 A. Prohibición temporal de participar en las actividades complementarias o extraescolares del centro, por un período máximo de tres meses, que podrán ampliarse hasta final de curso para las actividades que se incluyan pernoctar fuera del centro. Expulsión del centro por un período superior a seis días lectivos e inferior a veinte. Protocolos de prevención y actuación frente al acoso en los centros públicos de la Comunidad de Madrid. Traslado a la fiscalía de menores.
El uso, la incitación al mismo, la introducción en el centro o el comercio	Comunicación inmediata telefónicamente y posterior comunicación por escrito a las familias con el ANEXO1 A.

de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.	Prohibición temporal de participar en las actividades complementarias o extraescolares del centro, por un período máximo de tres meses, que podrán ampliarse hasta final de curso. Expulsión del centro por un período superior a seis días lectivos e inferior a veinte. Protocolos de prevención y actuación frente al acoso en los centros públicos de la Comunidad de Madrid. Traslado a la fiscalía de menores.
El acceso indebido o sin autorización a documentos, ficheros y servidores del centro.	Comunicación inmediata telefónicamente y posterior comunicación por escrito a las familias con el ANEXO1 A. Prohibición temporal de participar en las actividades complementarias o extraescolares del centro, por un período máximo de tres meses, que podrán ampliarse hasta final de curso para las actividades que se incluyan pernoctar fuera del centro. Expulsión del centro por un período superior a seis días lectivos e inferior a veinte.
La grave perturbación del normal desarrollo de las actividades del centro y en general cualquier incumplimiento grave de las normas de conducta.	Comunicación inmediata telefónicamente y posterior comunicación por escrito a las familias con el ANEXO1 A. Expulsión de determinadas clases por un período superior a seis días lectivos e inferior a diez. Expulsión del centro por un período superior a seis días lectivos e inferior a veinte. Protocolos de prevención y actuación frente al acoso en los centros públicos de la Comunidad de Madrid. Traslado a la fiscalía de menores.
La reiteración en el mismo mes de tres o más faltas graves.	Comunicación inmediata telefónicamente y posterior comunicación por escrito a las familias con el ANEXO1 A. Expulsión de determinadas clases por un período superior a seis días lectivos e inferior a diez. Expulsión del centro por un período superior a seis días lectivos e inferior a veinte.
La incitación o estímulo a la comisión de una falta muy grave contraria a las normas de convivencia.	Comunicación inmediata telefónicamente y posterior comunicación por escrito a las familias con el ANEXO1 A. Prohibición temporal de participar en las actividades

	complementarias o extraescolares del centro, por un período máximo de tres meses, que podrán ampliarse hasta final de curso para las actividades que se incluyan pernoctar fuera del centro. Expulsión de determinadas clases por un período superior a seis días lectivos e inferior a diez. Expulsión del centro por un período superior a seis días lectivos e inferior a veinte.
El incumplimiento de una medida correctora impuesta por la comisión de una falta grave, así como el incumplimiento de las medidas dirigidas a reparar los daños o asumir su coste, o a realizar las tareas sustitutivas impuestas.	Comunicación inmediata telefónicamente y posterior comunicación por escrito a las familias con el ANEXO1 A. Realización de tareas en el centro fuera del horario lectivo, que podrán contribuir al mejor desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar los daños causados. Prohibición temporal de participar en las actividades complementarias o extraescolares del centro, por un período máximo de tres meses, que podrán ampliarse hasta final de curso para las actividades que se incluyan pernoctar fuera del centro. Expulsión de determinadas clases por un período superior a seis días lectivos e inferior a diez. Expulsión del centro por un período superior a seis días lectivos e inferior a veinte.

11. Órganos competentes y criterios de adopción de medidas

11.1 Distribución de competencias

Los miembros del equipo directivo y el profesorado serán considerados como autoridad pública, de esta manera los hechos constatados por profesores y miembros del equipo directivo tendrán valor probatorio y disfrutarán de presunción de veracidad salvo prueba en contrario que puedan aportar los propios alumnos. Todo ello en conformidad con el artículo 124.3 de la LOE y con el artículo 6 de la Ley2/2010.

Para la aplicación de las medidas leves será competente cualquier profesor que presencie la falta, dando cuenta al tutor y jefatura de estudios, si fuese necesario.

En la aplicación de las medidas correctoras previstas para las faltas graves serán competentes:

a) El tutor y los profesores del alumno, para las medidas establecidas en las letras a) y b) del artículo 34.2. del Decreto de Convivencia.

b) El jefe de estudios y el director, oído el tutor, para las medidas previstas en las letras c) y d) del artículo 34.2. del Decreto de Convivencia.

c) El director del centro, oído el tutor, podrá establecer las medidas recogidas en las letras e) y f) del artículo 34.2. del Decreto de Convivencia.

La aplicación de medidas para la corrección de las faltas muy graves corresponde al director del centro.

11.2 Responsables

Las competencias correspondientes a cada uno de los sectores y órganos de gobierno del centro serán las establecidas por la legislación vigente en cada momento, y que se concretan en las siguientes:

Director

Dirigir y coordinar todas las actividades del centro

Favorecer la convivencia en el centro, garantizar la mediación en la resolución de los conflictos e imponer las medidas disciplinarias que correspondan a los alumnos, en cumplimiento de la normativa vigente sin perjuicio de las competencias atribuidas al Consejo Escolar, tal y como se ha señalado en el punto anterior.

La aplicación de las sanciones establecidas para las faltas muy graves.

Impulsar la colaboración con las familias, con instituciones y con organismos que faciliten la relación del centro con el entorno, y fomentar un clima escolar que favorezca el estudio y la convivencia.

Jefatura de Estudios

Coordinar todas las actividades establecidas en el plan de convivencia.

Controlar y revisar los datos y circunstancias relacionados con la convivencia del centro: faltas de asistencia, registro de faltas y sanciones, etc.

La aplicación, oído el tutor, de las sanciones correspondientes a las faltas graves de tipo: d) art. 13. 2 del Decreto de Convivencia.

Profesorado

La aplicación de sanciones correspondientes a la comisión de una falta leve comunicándolo al Tutor y a la Jefatura de Estudios.

La aplicación de las sanciones establecidas como: a), b) y c) del art. 13.2 del decreto de Convivencia, en las faltas graves.

La colaboración y coordinación con los tutores y las familias de toda la actividad escolar de los alumnos.

Participar en el diseño y desarrollo del Plan de Convivencia.

Atender y cuidar a los alumnos en los periodos de recreo y en cuantas actividades, lectivas y no lectivas, que se encuentran aprobadas en la P.G.A. se realicen.

Los Tutores

Además de las establecidas para el profesorado en general:

La tutoría de los alumnos, la coordinación de su actividad escolar y el apoyo de su proceso educativo, en colaboración con las familias.

La información periódica a las familias a través de la agenda escolar, incluso la comisión de faltas leves.

El seguimiento de las faltas leves de su tutoría y su información a Jefatura de Estudios.

Los ciclos

Coordinar y organizar dentro del equipo docente las actividades previstas en el Plan de Convivencia.

Establecer normas comunes de conducta, adaptadas a la edad y características de los alumnos del ciclo.

Valorar de forma conjunta, buscar soluciones y establecer acuerdos en casos concretos de alumnos que no respeten las normas de convivencia.

Proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro.

Claustro

Formular al Equipo Directivo y al Consejo Escolar propuestas para la elaboración del plan de Convivencia, de proyectos y de actividades sobre convivencia a incluir en la programación general anual de cada año.

Informar las normas de organización y funcionamiento del centro, y entre ellas las de convivencia.

Conocer la resolución de conflictos disciplinarios y la imposición de sanciones y velar por que éstas se atengan a la normativa vigente.

Proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el Centro.

Comisión de coordinación pedagógica

Coordinar la aplicación del Plan de Acción Tutorial y las actividades del Plan de Convivencia que se realicen de forma global en el Centro (al ser centro de línea queda delegado en el Claustro).

Consejo escolar

Aprobar y ejecutar el proyecto educativo y dentro de él las normas de convivencia.

Aprobar y evaluar la P.G.A. de cada año y dentro de ella las actividades incluidas en el Plan de Convivencia.

Conocer la resolución de conflictos disciplinarios y velar porque se atengan a la normativa vigente.

Revisar, confirmar o modificar a instancia de padres o tutores las medidas disciplinarias adoptadas por el Director cuando correspondan a conductas del alumnado que perjudiquen gravemente la convivencia del centro.

Proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el Centro, la igualdad entre hombres y mujeres y la resolución pacífica de conflictos en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social.

Comisión de convivencia del Consejo Escolar:

Tendrá la potestad de citar a alumnos del Centro, solos o acompañados de sus padres, para conocer de primera mano los problemas a resolver.

Promover que las actuaciones en el Centro vayan encaminadas a conseguir los objetivos establecidos en este plan.

Impulsar el conocimiento y la observancia de las normas.

Mediar y resolver posibles conflictos de acuerdo con las normas y pautas de actuación establecidas.

Evaluar periódicamente la situación de convivencia en el Centro y los resultados de aplicación de sus normas

Informar de sus actuaciones al Consejo Escolar del Centro y prestarle asidua asistencia en materia de convivencia, con especial colaboración en la elaboración del informe anual que sobre esta materia el Consejo Escolar ha de incluir en la memoria final de curso sobre el funcionamiento del centro.

Proponer actividades para que sean incluidas en el Plan de Convivencia.

Ser informada periódicamente por Jefatura de Estudios de los casos en los que los alumnos han sido corregidos por observar conductas contrarias a las Normas de Convivencia.

Equipo de orientación

Contribuir a fomentar la convivencia y resolución pacífica de los conflictos a través del Plan de Orientación.

Apoyo y asesoramiento en los casos de acoso e intimidación entre compañeros. Participación en la Comisión de Convivencia, cuando sea requerido como profesional especializado.

Intervención directa con las familias en los casos que así lo requieran.

Administraciones públicas:

Aportar a los centros educativos los medios necesarios para el desarrollo del Plan de Convivencia.

Adoptar las medidas oportunas para garantizar la debida protección y asistencia jurídica de los centros y del profesorado, así como la cobertura de la responsabilidad civil.

El establecimiento y la modificación de las normas generales sobre convivencia en los centros educativos

11.3 Criterios de adopción y aplicación de las medidas correctoras

Criterios generales para adoptar medidas correctoras y medidas cautelares

Se deberán tener en cuenta los siguientes criterios generales:

1. La imposición de medidas correctoras tendrá carácter educativo y procurará la mejora de la convivencia en el centro; además tendrá las siguientes finalidades:

- a) Preservar la integridad física y moral de todos los integrantes de la comunidad educativa.
- b) Mantener el clima de trabajo y convivencia necesario para que el centro educativo y la actividad docente cumpla con su función.
- c) Preservar el derecho del profesorado a enseñar y del alumnado a aprender en las condiciones adecuadas.
- d) Favorecer la toma de conciencia por los alumnos de los valores de convivencia que deben regir en las relaciones entre todos los miembros de la comunidad educativa.
- e) Educar a los alumnos en el reconocimiento de los límites de sus actos y en la asunción de las consecuencias de los mismos.

2. No se podrá privar a ningún alumno de su derecho a la educación obligatoria.

3. En los casos de absentismo o riesgo de abandono escolar se procurará que las medidas correctoras que se adopten eviten que se acentúen estos problemas.

4. Se deberán tener en cuenta, con carácter prioritario, los derechos de la mayoría de los miembros de la comunidad educativa y los de las víctimas de actos antisociales, de agresiones o de acoso, primando el interés superior de los menores sobre cualquier otro interés.

5. Con el fin de no interrumpir el proceso educativo, cuando se apliquen las medidas correctoras de prohibición de participar en las actividades extraescolares o la de expulsión temporal de

determinadas clases o del centro, el alumno realizará las tareas y actividades que determine el profesorado que le imparte clase, coordinados, en su caso por el tutor.

6. Se valorarán la edad, situación y circunstancias personales, familiares y sociales del alumno, y demás factores que pudieran haber incidido en la aparición de las conductas o actos contrarios a las normas establecidas.

7. Se deberán tener en cuenta las secuelas psicológicas y sociales de los agredidos, así como la repercusión social en el entorno del alumno creada por las conductas objeto de medidas correctoras.

8. Las medidas correctoras deberán ser proporcionales a la edad de los alumnos y su situación socioemocional, así como a la naturaleza y gravedad de las faltas cometidas, y deberán contribuir a la mejora del clima de convivencia del centro.

Criterios generales de aplicación de las medidas correctoras y de las medidas cautelares.

1. Los padres o tutores del alumnado menor de edad deberán tener puntual información sobre las correcciones de conductas que les afecten, en los términos previstos en este decreto y en las normas de convivencia del centro.

2. El director/a determinará el horario y otras condiciones en las que un alumno temporalmente expulsado podrá acudir al centro durante el tiempo indispensable para realizar exámenes o para recoger instrucciones o materiales que determine el profesorado que le imparte clase.

3. Las medidas correctoras de cambio de centro o de expulsión definitiva del mismo se aplicarán cuando la gravedad de los hechos cometidos y la presencia del alumno que los cometa en el centro supongan menoscabo de los derechos o de la dignidad para otros miembros de la comunidad educativa.

4. Cuando se imponga la medida correctora de cambio de centro, el director del centro elevará petición razonada ante la Dirección de Área Territorial, que tramitará esta propuesta en el plazo máximo de cinco días hábiles. El alumno que sea cambiado de centro deberá realizar las actividades y tareas que se determinen y que se desarrollarán en la forma en que se articule conjuntamente por los equipos directivos y los departamentos de orientación de los dos centros afectados.

Criterios para la graduación de las medidas correctoras.

Se considerarán circunstancias atenuantes:

- a) El arrepentimiento.
- b) La ausencia de intencionalidad.
- c) La reparación del daño causado.
- d) La colaboración en el esclarecimiento de los hechos o para la resolución pacífica del conflicto.

e) No haber incurrido con anterioridad en incumplimiento de normas de convivencia durante el curso académico.

Se considerarán circunstancias agravantes:

a) La premeditación y la reiteración. Haber sido sancionado con anterioridad por el incumplimiento de normas de convivencia durante el curso académico.

b) El uso de la violencia, de actitudes amenazadoras, desafiantes o irrespetuosas, de menosprecio continuado y de acoso dentro o fuera del centro.

c) Causar daño, injuria u ofensa a compañeros de menor edad o recién incorporados al centro.

d) Las conductas que atenten contra el derecho a no ser discriminado por razón de nacimiento, raza, sexo, convicciones políticas, morales o religiosas, así como por padecer discapacidad física o psíquica, o por cualquier otra condición personal o circunstancia social.

e) Los actos realizados en grupo o la incitación o estímulo a la actuación colectiva que atenten contra los derechos de cualquier miembro de la comunidad educativa.

f) La gravedad de los perjuicios causados al centro o a cualquier de los integrantes de la comunidad educativa.

g) La publicidad o jactancia relativas a conductas perturbadoras de la convivencia a través de aparatos electrónicos u otros medios.

Asunción de responsabilidades y reparación de daños

De acuerdo con el artículo 41 del Decreto 32/2019, los alumnos quedan obligados a restituir cualquier pertenencia ajena que hubieran sustraído y a reparar los daños que causen, individual o colectivamente, de forma intencionada o por negligencia grave, a las instalaciones, a los materiales del centro y a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa, o, en su caso, deberán contribuir al coste económico de su reparación, coste que deberán asumir los padres, o tutores del alumnado menores de edad sobre los que ejerzan la patria potestad o la tutela. Asimismo, los padres o tutores asumirán la responsabilidad civil que les corresponda en los términos previstos por la Ley. La reparación económica no eximirá de la medida de corrección.

En algunos casos, habiendo sido analizados por la Comisión de Convivencia y con el VºBº de la dirección del centro, la reparación material de los daños podrá sustituirse por la realización de tareas que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del centro, o a la mejora del entorno ambiental del mismo.

Asimismo, cuando se incurra en conductas tipificadas como faltas de respeto, agresión física o moral a sus compañeros o demás miembros de la comunidad educativa, se deberá reparar el daño moral causado mediante la presentación de excusas y el reconocimiento de la responsabilidad en los actos, bien en público o bien en privado, según corresponda por la naturaleza de los hechos y de acuerdo con lo que determine el órgano competente para imponer la corrección.

11.4 Aplicación de las medidas correctoras

Aplicación de medidas para faltas leves:

Para determinar la aplicación de medidas correctoras correspondientes a la comisión de una falta leve, será competente cualquier profesor que presencie o tenga conocimiento de la comisión de la falta, dando cuenta al tutor del grupo y comunicando la incidencia al Equipos Directivo a través del CLOUD, si fuera necesario, Notificándose la sanción por parte de dirección. ANEXO III o agenda.

Tramitación del procedimiento de las faltas leves (Art. 46.1, 47 del Decreto 32/2019, de 9 de abril):

El procedimiento ordinario es el que se aplicará con respecto a las faltas leves.

Las faltas leves cuyos hechos y autoría resulten evidentes podrán ser sancionadas de forma inmediata por el profesor (órgano competente). Este comunicará a la dirección la medida correctora impuesta o la necesidad de obtener más información para determinar la tipificación de la falta o la autoría de la misma.

Se deberá respetar el derecho de audiencia del alumno con carácter previo a la adopción de la medida correctora.

Cuando sea necesaria la obtención de información que permita una correcta valoración de los hechos y de las consecuencias de los mismos, o no se produzca el reconocimiento de los hechos por parte del alumno, se dirigirá a la dirección del centro la comunicación escrita y oirá cuántas personas considere necesario y a los posibles alumnos infractores y dará traslado al órgano competente para que adopte la medida correctora que corresponda.

Los tutores serán informados puntualmente de todas las decisiones relacionadas con la corrección de sus alumnos y serán oídos previamente a la adopción de las medidas correctoras, a excepción de aquellas de aplicación inmediata.

El alumnado y sus familias o tutores recibirán comunicación por escrito de todas y cada una de las medidas correctoras que les sean aplicadas a sus hijos por el procedimiento disciplinario ordinario.

La duración total del procedimiento desde su inicio no podrá exceder de diez días lectivos. Se deberá dejar constancia escrita de la medida correctora adoptada, haciendo constar los hechos y los fundamentos que la sustentan.

Las comunicaciones, reclamaciones, recursos, plazos y otros procedimientos se llevarán a cabo según lo dispuesto en los artículos 52,53, 54 y 55 del Decreto 32/2019/, de 9 de abril.

11.5 Aplicación de medidas para las faltas graves:

En la aplicación de medidas correctoras previstas para las faltas graves serán competentes:

El tutor y los profesores del alumno para las siguientes medidas:

Realización de tareas en el centro, dentro o fuera del horario lectivo, que pudieran contribuir a la mejora de las actividades del centro o a la reparación de los daños causados.

Realización de tareas en el centro, dentro o fuera del horario lectivo, que pudieran contribuir a la mejora de las actividades del centro y la convivencia.

Comunicación por escrito a la directora o jefe de estudios.

El director del centro, oído el tutor, para las siguientes medidas.

Activación de Programas de Convivencia. Plan de Prevención del Centro.

Expulsión de determinadas clases por un plazo máximo de seis días lectivos consecutivos.

Expulsión del centro por un plazo máximo de seis días lectivos.

Activación de los Protocolos de acoso de la Comunidad de Madrid.

11.6 Aplicación de medidas para las faltas muy graves:

La aplicación de medidas para la corrección de las faltas muy graves corresponde al director del centro.

Tramitación del procedimiento de las faltas graves y muy graves (Art. 46.2, 49, 50 y 51 del Decreto 32/2019, de 9 de abril):

1. En las faltas graves y muy graves se aplicará el procedimiento disciplinario especial.

2. Se podrá seguir el procedimiento ordinario en los casos en que la falta grave o muy grave resulte evidente y sea así reconocida la autoría y los hechos cometidos por el autor de los mismos, siendo innecesaria la instrucción del procedimiento especial.

3. La tramitación del **procedimiento disciplinario** especial es la siguiente:

Incoación del expediente y adopción de medidas provisionales:

El director/a del centro, una vez oídos el alumno o sus padres o tutores, en el plazo de cuatro días lectivos desde la comisión de la falta incoará el expediente, bien por iniciativa propia o a petición del profesorado.

El director/a del centro designará a un instructor, que será un profesor del centro.

Como medida provisional, y comunicándolo al Consejo Escolar, al alumno y a sus padres o tutores, podrá decidir la suspensión de asistencia al centro por un periodo no superior a cinco días lectivos. Este plazo será ampliable, en supuestos excepcionales, hasta la finalización del expediente.

El plazo para la incoación del expediente disciplinario podrá ser ampliado hasta los diez días lectivos si se hubiera activado el protocolo de acoso.

Instrucción del expediente:

La incoación del expediente y el nombramiento del instructor se comunicarán al alumno y a sus padres o tutores.

Los alumnos y sus padres o tutores podrán solicitar la recusación del instructor y el instructor podrá solicitar también su abstención.

El instructor iniciará las actuaciones conducentes al esclarecimiento de los hechos, y en el plazo no superior a cuatro días lectivos desde que se le designó comunicará al alumno y a sus padres o tutores el pliego de cargos, en el que expondrá con decisión y claridad los hechos imputados, así como

las medidas correctoras que se podrían imponer, dándoles un plazo de cuatro días lectivos para alegar cuanto estimen pertinente.

En el escrito de alegaciones podrá proponerse la prueba que se considere oportuna, que deberá aportarse en el plazo de dos días lectivos.

El instructor del expediente no podrá tomar declaración a ningún alumno sin la autorización expresa de sus padres.

En los casos en los que tras la entrega del pliego de cargos el alumno o sus padres reconozcan los hechos y renuncien explícitamente y por escrito a formular alegaciones y proponer nuevas pruebas, el instructor dará por concluida la instrucción del expediente.

A continuación, el instructor formulará en el plazo de dos días lectivos la propuesta de resolución, que deberá contener los hechos o conductas que se le imputan al alumno, la calificación de los mismos, las circunstancias atenuantes y agravantes si las hubiere, y la medida correctora que se propone.

El instructor dará audiencia al alumno y a sus padres o tutores, para comunicarles la propuesta de resolución y el plazo de dos días lectivos para alegar cuanto estimen oportuno en su defensa. En caso de conformidad y renuncia a dicho plazo, se deberá formalizar por escrito.

Resolución del expediente:

El instructor elevará al director el expediente completo, incluyendo la propuesta de resolución y todas las alegaciones que se hubieran formulado.

El director adoptará la resolución y la pondrá en conocimiento del Claustro de profesores.

El procedimiento deberá resolverse en el plazo máximo de dieciocho días lectivos desde la fecha de inicio del mismo, salvo en casos excepcionales en los que la complejidad de los hechos o la falta de colaboración de las partes implicadas lo impidan.

4. Las comunicaciones, reclamaciones, recursos, plazos y otros procedimientos se llevarán a cabo según lo dispuesto en los artículos 52,53, 54 y 55 del Decreto 32/2019/, de 9 de abril.

12 Actividades para fomentar un clima de convivencia positiva

12.1 Plan de actuación para la mejora de la convivencia

a) Potenciar la realización de proyecto del centro que ayuden a mejorar la convivencia en el centro:

b) Introducir en los programas curriculares los temas transversales adecuados: Los Derechos humanos, valores de tolerancia y respeto intercultural.

c) Fijar actividades para promover la celebración de efemérides apropiadas: Día de la Paz, del Medio Ambiente, día de la Familia, etc...

d) Con las familias:

Informar a las familias en las reuniones iniciales de las normas de conducta e incluir un resumen en la agenda para favorecer su conocimiento y la implicación de las familias en su cumplimiento.

Mejorar las relaciones desde el centro (tutores, profesorado, equipo directivo) con las familias para buscar más oportunidades de contacto.

Potenciar el papel y participación del AMPA: actividades extracurriculares.

f) Reuniones de Jefatura de Estudios, con el Orientador para facilitar material y ayuda en caso de problemas de convivencia y especificar, en caso de necesitarse, el apoyo del PTSC.

g) Colaboración con el Programa de Prevención y Control del Absentismo escolar del Ayuntamiento.

h) Generalizar el uso de Roble para la comunicación de las faltas a las familias.

i) Realizar cuestionarios de análisis de la convivencia a toda la Comunidad Educativa.

j) Establecer el programa de mediación de los alumnos de 6º cuando se recupere el uso del centro educativo que está en obras.

k) Instalar un buzón de convivencia y sugerencias en la entrada del Colegio.

l) Realizar talleres o jornadas relacionadas con la prevención del acoso y ciberacoso, de adicciones, de la violencia de género o programas que favorezcan la igualdad.

12.2 Actuaciones para el fomento de la convivencia

Actuaciones informativas

A. Equipo directivo.

El equipo directivo informará a principio de curso, a través de los canales establecidos, de la importancia de las relaciones entre personas y de la necesidad del respeto a los valores de centro. Se informará también de los ejes principales del Plan de Convivencia y la necesidad de su implantación en el día a día.

B. Profesorado.

Independientemente de si se es tutor o especialista, se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

a) Acciones con los grupos completos: para prevenir la violencia de grupo se realizarán actividades que fomenten su integración en el grupo pudiendo usar medios proporcionados, por ejemplo, por Socioescuela para realizar mapas o sociogramas que ayuden al conocimiento del grupo.

Establecer normas de grupo de manera consensuada, así como debatir los conceptos que implican maltrato (acoso y victimización, petición de ayuda, informar no es chivarse, condenar y rechazar actitudes negativas).

b) Actuaciones de información, formación y sensibilización dirigidas a todos los alumnos.

En este ámbito, los principales agentes formadores de alumnos son:

Tutores: sesiones con el grupo alumnos, de acuerdo con actuaciones planificadas o desarrollo de programas específicos.

Policía Nacional, Policía Municipal o Guardia Civil a través de las charlas o talleres que se imparten en los Centros. Lo importante de esta información es que se consiga interiorizar por parte del alumno a través de la tutorización en el día a día del colegio para dar continuidad a dichos aprendizajes.

Expertos en redes sociales.

Otros alumnos (especialmente mayores o alumnos de la ESO).

c) Acciones individuales con alumnos:

Se llevarán cabo todas aquellas que, siguiendo este plan y el PAT, sean necesarias para el alumnado antes acciones determinadas o para seguir la labor tutorial.

Buenas prácticas

Equipo directivo: se compromete de manera contundente para la prevención de cualquier tipo de violencia y discriminación, fomentando la convivencia pacífica en el centro con todos los medios a su alcance.

Profesorado: como es sabido es modelo de comportamiento, así mantendrá una actitud ejemplar, evitando criticar a otros compañeros delante del alumnado, así como hacerlo con el propio alumnado. En este contexto, se atajarán las bromas o comentarios hacia otros alumnos por parte del propio alumnado para evitar una escalada de dichos comportamientos (diferentes estudios demuestran que una prevención temprana de este tipo de actitudes previene el acoso).

El equipo docente se coordinará para informar/prevenir problemas de convivencia en el grupo en el que impartan docencia.

Las faltas de convivencia se recogerán en el plan de convivencia mensual facilitado por jefatura de estudios.

Medidas organizativas

Todas las medidas organizativas del centro tienen en cuenta la mejora de la convivencia en el centro, entre estas medidas están:

Vigilancia de recreos, pasillos, cambios de clase, horario de comedor, traslados de aula, entradas y salidas del centro, etc... Son situaciones donde puede aumentar el número de conflictos, de manera, que se tiene especial cuidado en reforzar la atención del profesorado y las medidas tomadas para evitar situaciones de riesgo.

Información a toda la comunidad educativa del plan de convivencia y las medidas organizativas, exponiéndolo antes alumnado y familias, recogiendo las propuestas de mejoras en la evaluación del programa e incorporando las medidas a rectificar necesarias.

Facilitar un sistema de comunicación interno y confidencial con el alumnado o adulto responsable para que se puede denunciar una situación o pedir ayuda.

12.3 Aspectos curriculares

De acuerdo con la normativa vigente, desde el punto de vista curricular, todos los profesores deben incorporar en sus programaciones elementos transversales destinados a promover la mejora de la convivencia:

- Educación orientada a asumir una vida responsable en una sociedad libre, basada en el respeto por la diversidad y los derechos humanos, sin ningún tipo de discriminación.
- Tratamiento preventivo de las formas más frecuentes de violencia de género, racismo, xenofobia, LGTBIfobia y discriminación por razón de orientación e identidad sexual, entre iguales y tanto en el contexto escolar como en espacios momentos de ocio.
- Promocionar el conocimiento del concepto de “ciudadanía digital” donde se incluya no solo el conocimiento de las TIC y las técnicas de autoprotección online, sino que se amplíe al reconocimiento del respeto, solidaridad y privacidad de los demás en uso de las tecnologías y redes sociales.

Una buena metodología didáctica ayuda en la prevención de los problemas de convivencia, para ello se podrán usar dinámicas de grupo, estudios de caso, asambleas, aprendizaje cooperativo, ...

12.4 Actividades que fomentan la convivencia

Estas actividades tienen como fin favorecer la convivencia en el centro escolar del alumnado. Entre estas actividades se encuentran aquella descritas en el PAT y las medidas organizativas del centro. Las actividades se adaptan a la edad y centro de interés de nuestro alumnado:

- Presentación al principio de curso a los padres y nuevos maestros: el Plan de convivencia, el plan de Acción Tutorial, el Plan de Atención a la Diversidad a través de la agenda escolar que presenta un resumen.
- Revisión del Plan de Convivencia en los equipos docentes, y en el Claustro y en la Comisión de Convivencia y debate.
- Coordinación, buscando sobre todo una actuación coherente, de todo el profesorado en materia de convivencia para evitar ambigüedades y contradicciones.
- La aplicación del Plan de Acción Tutorial.
- Consensuar con el alumnado las normas de funcionamiento de la clase.
- Realización de actividades que favorezcan la cohesión grupal.
- Fomentar, en toda la actividad escolar, la tolerancia, la igualdad, la justicia, la aceptación de la diversidad, la resolución de conflictos de forma pacífica y no violenta, etc.

- Abordar a lo largo del curso cualquier incidencia puntual que altere la convivencia con el alumnado implicado y su familia.
- Tratar, cuando el tutor lo considere necesario, cualquier aspecto que afecte a las buenas relaciones y la convivencia del grupo o parte de él. Analizar en tutoría la marcha de la convivencia de la clase cuando sea necesario.
- Actividades que fomenten una “comunicación” de calidad: asambleas, respeto del turno de palabra, uso de un lenguaje constructivo, respeto a la opinión de los otros, aprender a escuchar etc.
- Actividades cooperativas que fomenten el trabajo en grupo y/o equipo.
- Celebración de actividades puntuales que favorezcan la convivencia: participación en actividades comunes como el Día de la Paz, Día del libro, Carnaval.
- Establecer una organización de encargados o responsables de las tareas en cada nivel.
- Diálogos, debates, dinámicas internas de grupo para favorecer la cohesión del mismo y para la resolución de conflictos que puedan surgir.
- Actividades de integración de las distintas culturas según las distintas nacionalidades del aula.
- Realizar distintas actividades que permitan la participación cooperativa del alumnado del Centro: Cuentacuentos, talleres, juegos de patio, conciertos musicales, juegos cooperativos, etc.
- Trabajar los diferentes cuentos de los sentimientos, en los que se manifiestan de forma muy clara los distintos aspectos que se dan en la convivencia (Celos, timidez, xenofobia, pesimismo...).
- Potenciar el proyecto de juegos de patio con la inclusión de una variedad de actividades recreativas y artísticas.
- Dar a conocer el Plan de Convivencia a las familias y solicitar su colaboración en las reuniones generales.
- Participación en cuantas iniciativas externas al Centro puedan contribuir a mejorar la convivencia dentro del mismo.
- Actividades propuestas por la Mancomunidad como talleres de igualdad o similares.

12.5 Programa de mediación

Programa de alumnos mediadores para la resolución de conflictos en el patio, pasillos y aulas de acuerdo con el siguiente proyecto (se realizará cuando de nuevo se disponga de centro escolar):

¿Quiénes?

El programa de mediación es llevado a cabo por alumnos voluntarios de 6º curso que cambian trimestralmente.

Funciones

Servir de intermediarios en los pequeños conflictos del patio.

Supervisar las subidas y bajadas al patio y el comportamiento del alumnado por los pasillos. Anotan la clase que mejor ha hecho sus desplazamientos por las zonas comunes con refuerzo positivo.

Colaborar con los profesores como jurado de concursos, responsables de bibliotecas, recogida de material... y tareas similares.

Actividades propuestas por los equipos de ciclo:

Así pues, en el ciclo de EDUCACIÓN INFANTIL proponen las siguientes actividades:

- Realizar un momento de relajación cuando se vuelve del patio.
- Participar en todas las actividades promovidas por el centro.
- Fomentar que los alumnos de los cursos superiores realicen actividades con E.I.
- Fomentar que los cursos superiores de primaria apoyen a E.I en momentos especiales.
- Los compañeros/as de los tres equipos de ciclo restantes proponen:
- Promover actitudes básicas de comportamiento con el fin de que el alumnado aprenda a relacionarse con los demás de forma sana y positiva: saludar, despedirse, dar las gracias, pedir permiso, compartir, disculparse, escuchar...
- Realizar las entradas y salidas del aula en orden, siguiendo las pautas del profesorado.
- Asignar la figura del encargado del día o semanal, según el tutor/a.
- Realizar un pacto amistoso en caso de conflicto para promover la reflexión y corregir comportamientos inadecuados.
- Plantear actividades mediante metodologías colaborativas con el objetivo de desarrollar habilidades sociales, reforzar relaciones interpersonales y adquirir un aprendizaje significativo.
- Promover la convivencia a través de la lectura mediante el apadrinamiento lector.
- Realizar sesiones de mindfulness, yoga, relajación y control respiratorio.
- Utilizar un lenguaje positivo para mejorar la forma de comunicarse y relacionarse con los demás.
- Elaborar de forma colaborativa las normas de convivencia del aula siguiendo las pautas recogidas en el plan.
- Participación en actividades comunes como el Día de la Paz, Día del libro, Carnaval.

- Actividades que fomenten una “comunicación” de calidad: asambleas, respeto del turno de palabra, uso de un lenguaje constructivo, respeto a la opinión de los otros, aprender a escuchar etc.
- Actividades cooperativas que fomenten el trabajo en grupo y/o equipo.
- Participación en actividades comunes como el Día de la Paz, Día del libro, Carnaval.
- Elaboración y seguimiento de normas específicas para el grupo clase, consensuadas por ellos mismos, que impliquen en cumplimiento tanto a alumnos como a profesores.
- Establecer una organización de encargados o responsables de las tareas en cada nivel.
- Diálogos, debates, dinámicas internas de grupo para favorecer la cohesión del mismo y para la resolución de conflictos que puedan surgir.
- Actividades de integración de las distintas culturas según las distintas nacionalidades del aula.
- Realizar distintas actividades que permitan la participación cooperativa del alumnado del Centro: Cuentacuentos, talleres, juegos de patio, conciertos musicales, juegos cooperativos, etc...
- Participación en cuantas iniciativas externas al Centro puedan contribuir a mejorar la convivencia dentro del mismo.

13 Conceptualización de las formas de violencia escolar

13.1 Acoso escolar

El alumnado de un centro se relaciona en lo que se considera relaciones entre iguales. En estas relaciones pueden surgir conflictos que se pueden transformar en experiencias negativas, pudiendo llegarse al conocido como maltrato entre iguales, o lo que es lo mismo, el acoso. Este acoso se puede definir como “una conducta de persecución física y/o psicológica que realiza un alumno contra otro, al que elige como víctima de repetidos ataques. Esta acción, negativa e intencionada, sitúa a la víctima en una posición de la que difícilmente puede salir por sus propios medios”.

De esta manera para que podamos establecer que existe acoso escolar debe darse las siguientes características:

- Intencionalidad de ejercer daño (físico, verbal o psicológico).
- Desequilibrio de poder, dominio sobre la víctima, la víctima no es capaz de salir de la situación sin ayuda.
- Reiteración de las conductas: ya que genera en la víctima una relación de dominio-sumisión que caracteriza el maltrato entre iguales. Este hecho genera una relación de desequilibrio, de superioridad frente al maltratado que es un rasgo claro del acoso, el abuso de poder. Este

desequilibrio no tiene que conllevar siempre acciones violentas, se pueden dar situaciones de aislamiento y exclusión social que pueden generar también situaciones de acoso.

- Continuidad en el tiempo, no se puede considerar acoso una acción puntual de un/a alumno/a hacia otro/a. Es la reiteración de este tipo de actitudes las que determinan una situación de acoso.
- Estas características se pueden ver reflejadas en actitudes individuales o grupales sobre la víctima.

Manifestaciones del acoso:

La exclusión social puede ser activa (“no dejar participar”) o pasiva (“ignorar”).

La agresión verbal puede ser directa (“insultar” y “poner mote ofensivo”) o indirecta (“hablar mal de alguien o sembrar rumores dañinos”).

La agresión física puede llevarse a cabo de forma directa (“pegar”) o indirecta, procurando hacer daño a la víctima a través de sus propiedades (“esconder cosas”, “romper cosas” y “robar cosas”).

Las amenazas: se distingue entre las que tienen como fin atemorizar a la víctima y las que se realizan con armas. Las amenazas forman parte del chantaje para obligar a alguien a hacerlo que no quiere.

El acoso sexual físico y acoso sexual verbal.

Por lo general, las víctimas no son solo de una forma de maltrato, sino que suelen combinarse varios tipos.

Algunas de estas manifestaciones de maltrato se ejercen con frecuencia a través de las tecnologías de la información y la comunicación, en especial en mensajes de teléfono móvil y en las redes sociales. Por la relevancia que esta manifestación de maltrato ha adquirido, se dedica un capítulo específico al ciberbullying.

Perfiles de las víctimas:

Pueden darse algunas de las siguientes características:

a) Víctima pasiva

- Falta de habilidades sociales o dificultad para mostrarlas.
- Tímidos y retraídos
- Poco asertivos.
- Rechazo del grupo de clase: no tienen amigos o con pocos amigos (1-2).
- Personalidad miedosa.
- Baja agresividad.
- Carácter pasivo.

- Autoestima baja (indicador poco consistente).
- Presencia de algún rasgo distintivo con respecto a la homogeneidad del grupo (ser nuevo en el centro, pertenencia a un grupo social, racial, étnico, religioso, económico, cultural por razón de identidad de género, ser ACNEE o poseer alguna característica física o intelectual diferenciadora).

b) Víctima activa

- Bajo control de impulsos
 - Habitualmente acompañado de hiperactividad y/o dificultades relacionadas con el déficit de atención.
 - Reclama la atención del grupo interrumpiendo.
 - Si reciben agresiones, reaccionan agrediendo.
 - Alto rechazo del grupo y, a menudo, de los profesores: muy impopulares.
 - Comportamiento inmaduro e inapropiado.
 - Actúan sin elegir la conducta más adecuada a cada situación.
 - A veces las víctimas mezclan este perfil con el de agresores.
- Situación más frecuente entre los chicos.

Indicadores para reconocer el acoso en la víctima:

- Modificación del carácter: retraimiento.
- Pérdida de interés por la escuela.
- Brusco descenso en el rendimiento escolar.
- Abandono de aficiones.
- Angustia, nerviosismo, ansiedad.
- Negativa a asistir al centro: aparición de absentismo.
- Pérdida de capacidad de concentración.
- Pérdida de confianza en sí mismo.
- Aislamiento.
- Sentimiento de rechazo.
- Somatizaciones: pueden sentirse enfermos con mareos, dolores de cabeza, de estómago...
- Van tarde al recreo y regresan pronto.
- Suelen preferir la compañía de los adultos durante los recreos y tiempos fuera de clase.

Tanto la LOMLOE como las indicaciones educativas de la Comunidad de Madrid (Decreto 32/2019, de 9 de abril) señalan la importancia de la prevención del acoso escolar, si bien, en caso de producirse se pondrán en marcha los protocolos legales establecidos.

13.2 Ciberbullying

El ciberbullying puede ser definido como la intimidación psicológica u hostigamiento que se produce entre iguales, frecuentemente dentro del ámbito escolar -pero no exclusivamente-, sostenida en el tiempo y cometida con cierta regularidad, utilizando como medio las tecnologías de la información y la comunicación, cuya naturaleza determina las características del fenómeno (inmediatez, publicidad amplificada, difusión instantánea, vitalización), con el objetivo de dañar a la víctima, minando su autoestima y llevándole a una situación de terror, impotencia y estrés.

Además de los rasgos esenciales del acoso presencial -intención de dañar, desequilibrio de poder, reiteración-, la definición del ciberbullying se caracteriza por las siguientes especificaciones:

1. Utilización de medios tecnológicos telemáticos: redes sociales, mensajes de texto instantáneos, correo electrónico, páginas o servidores de almacenamiento de videos, etc.

2. Ataques a la intimidad, privacidad y honor.

3. Reproducción de perfiles que se dan en el acoso presencial, aunque con la particularidad de que, en este caso, la presencia de testigos activos o pasivos amplifica con mayor resonancia tanto la conducta acosadora como las secuelas de la víctima y ello debido a la omnipresencia de los medios digitales en sus vidas.

4. Agravamiento del acoso presencial, debido a la exposición, publicidad y a la destrucción del espacio protegido del hogar, ya que la naturaleza de los medios empleados determina que el acoso no cesa al llegar la víctima a su casa: es lo que se denomina alcance 24 x 7 (el acoso puede prolongarse 24 horas al día 7 días a la semana).

5. Sensación de impunidad de los acosadores, convencidos de que Internet les protege, que el anonimato actúa como escudo y que pueden hacer o decir lo que quieran sin consecuencias, pese a que la información puede ser rastreada por IP o huellas en servidores, cookies, etc.

6. Perpetuación de las manifestaciones a través de la redifusión de mensajes o imágenes ofensivas sin control.

Manifestaciones del ciberbullying:

- Insultos reiterados, ofensas y burlas a través de mensajes de teléfono o redes sociales.
- Vejaciones, humillaciones a través de mensajes de teléfono o en redes sociales.
- Amenazas, coacciones, intimidación a través de mensajes de teléfono o redes sociales.
- Difusión de imágenes o videos o mensajes obtenidos sin consentimiento o por coacción.
- Difusión de bulos o rumores insidiosos a través de mensajes de teléfono o redes sociales.
- Suplantación de la identidad digital: pirateo de contraseña y envío de mensajes ofensivos a terceros.
- Dar de alta a la víctima en páginas denigrantes.
- Envío de virus o troyanos, programas maliciosos.

- Inclusión en juegos interactivos con intención humillante.
- Exclusión sistemática para causar daño moral de grupos de WhatsApp o foros de grupo

Como se ha señalado, estas manifestaciones, únicas o combinadas, generan una violencia psicológica de impacto muy profundo en la vida de quien las sufre. Tienen una finalidad ofensiva, denigratoria y humillante, destinada a avergonzar y excluir a la víctima. Se realizan intencionadamente, provocando el socavamiento de la privacidad e intimidad del alumno acosado, cuyo sufrimiento aumenta al saberse víctima de una humillación difundida ante un grupo de espectadores virtuales incontrolable y cuyo número puede ser muy superior al del grupo presencial, reducido en comparación con el que generan las Tics.

Además, existen otras conductas y manifestaciones delictivas de las que pueden ser víctimas o autores:

SEXTING (de sex+ texting): envío de videos de contenido íntimo de un menor a otro, que, asu vez, lo difunde (en este caso el delito sería la difusión sin consentimiento).

GROOMING: acoso ejercido por un adulto, que finge su identidad digital, para la captación de menores con intenciones de interés sexual. En este caso, el riesgo de los menores derivada la falta de filtros críticos a la hora de aceptar nuevas amistades, de origen desconocido, con los que las que entablan relación sin desconfiar. Los adultos emplean estrategias para obtener control sobre los menores y preparar el terreno para el abuso sexual presencial o virtual.

Web apaleador: se crea una web destinada a publicar insultos contra la víctima, animando a otros a participar.

Happy slapping: que se podría traducir como "paliza feliz" y designa la grabación en dispositivos móviles de agresiones (tales como bofetadas, empujones) a compañeros para después colgarlo en las redes sociales.

Actuaciones para prevenir el ciberbullying:

En primer término, debe destacarse que las medidas preventivas de la violencia entre iguales son el marco de referencia general en el que deben desarrollarse las específicas, relativas a las TIC y a los riesgos a los que se ven expuestos los adolescentes en el uso de las redes sociales y aplicaciones de Internet.

Es en el marco de estas medidas preventivas generales, destinadas a la mejora de la convivencia en las aulas, en el que deben entroncarse las estrategias específicas:

1. Estrategias preventivas de la violencia digital: tal vez porque los medios telemáticos dejan constancia y huella, se aprecia que la relación de los adolescentes viene marcada en muchos casos por el desarrollo de dinámicas perversas, de ataques entre iguales, insultos y comentarios ofensivos a los que no otorgan importancia alguna, siendo este aspecto uno de los puntos clave sobre los que es necesario trabajar para reconducir las situaciones de violencia verbal y ciberbullying que se detectan

en la actualidad. Deben desarrollarse actuaciones para educar en el trato respetuoso, subrayando que las formas de relación verbal entre iguales determinan las relaciones, la visión del mundo y la inserción en la sociedad, fomentando desde la Educación Primaria el trato adecuado entre alumnos y con los adultos.

2. Deben potenciarse, diseñarse y llevarse a cabo planes específicos para la mejora de la convivencia digital (elaboración de estrategias por los centros, concursos, buenas prácticas): los iguales de los niños intimidados en línea, al igual que en las relaciones presenciales, desempeñan un papel fundamental en la prevención, detección y erradicación de conductas de ciberbullying o riesgo de ciberbullying: alertar y proteger a sus compañeros cuando se los daña o corren riesgo de ser dañados. La intimidación acaba más rápidamente cuando los iguales expresan su empatía e intervienen, censurando las conductas irrespetuosas. Por lo tanto, las estrategias de prevención y actuación deben contemplar actuaciones tutoriales, actividades que fomenten la empatía, planteamiento y debate de supuestos de riesgo, debiendo reforzarse la idea de que el grupo tiene responsabilidad y capacidad para ayudar a los compañeros, siendo este valor activo y solidario, un aspecto transversal que debe afrontarse desde todos los ámbitos curriculares y organizativos.

13.3 LGTBIFOBIA

Termino que alude al rechazo a Lesbianas, Gais, Transexuales, Bisexuales e Intersexuales.
Nociones básicas sobre homosexualidad y transexualidad.

Orientación sexual

La orientación sexual es, según la APA (Asociación Americana de Psicología), la atracción emocional, romántica, sexual o afectiva duradera hacia otra persona. Se puede sentir esta orientación hacia personas del mismo sexo o el contrario, si es por las personas de su mismo sexo se definiría a la persona como homosexual, si es por el sexo contrario heterosexual y por ambos sexos bisexual. Hay que tener en cuenta que no en todas las personas es igual el proceso de orientación sexual, algunas sienten que es fijo desde la infancia- adolescencia y en otras va cambiando y modificándose a lo largo de su vida.

Identidad de género:

Cuando se habla de transexualidad y transgenerismo es necesario que se aclaren conceptos como el de la Identidad de género. En un principio, es preciso distinguir entre las distintas dimensiones del concepto de sexo en el ser humano, así hablaríamos de sexo biológico, sexo psicológico y sexo social.

Cuando hablamos de transexualidad o transgenerismo nos estamos refiriendo a personas cuyo sexo biológico no corresponde con su sexo psicológico y social, por lo tanto, podemos hacer estas aclaraciones: Vemos claramente la diferencia si recordamos que no es lo mismo identidad de género

que orientación sexual. Un transexual es una persona en la que no coincide su sexo mental (identidad de género) con su sexo genital y cromosómico. Un homosexual es una persona con una identidad de género si coincide con su sexo de asignación pero que tiene una orientación sexual hacia personas de su mismo sexo. De esta manera no es posible que una persona sea trans y homosexual al mismo tiempo, pues son cosas distintas.

Manifestaciones

La homofobia puede tener diversas manifestaciones:

Considerar la orientación sexual de las personas LGTBI como antinatural y enfermiza. Homofobia cognitiva.

El propio rechazo del colectivo LGTBI hacia sí mismos u otros homosexuales, bisexuales, transexuales e intersexuales, avergonzarse o sentirlo como algo malo. Homofobia emocional.

Adoptar determinados comportamientos ante las personas LGTB: desde chistes homófonos hasta la agresión física. La llamada Homofobia conductual, que también se manifiesta en el plano institucional desde la violación de los derechos humanos (con penas de cárcel, incluso muerte para personas LGTB en muchos países) hasta la inexistencia de legislación que contemple la igualdad de todas las personas, independientemente de su identidad de género y su orientación sexual.

Desde otro plano, podemos hablar de una homofobia:

Interiorizada, consistente en interiorizar que la conducta homosexual es negativa. Mensaje permanente desde la familia, la escuela y en todos los ámbitos de socialización, que afecta tanto a las personas heterosexuales como a las personas homosexuales, provocando en estas últimas graves problemas de autoestima que conllevan a una invisibilización personal.

Externa, a través de conductas físicas, verbales o emocionales.

13.4 Violencia de género

La violencia de género radicada en la escuela se define como “las acciones o amenazas de violencia sexual, física o psicológica que tienen lugar dentro y cerca de la escuela, y que son perpetradas como el resultado de normas y estereotipos de género y legitimadas por desequilibrios en las dinámicas de poder.”

Los/as niños/as tienen derecho a ser protegidos de cualquier tipo de violencia, incluso en su vida escolar. Las consecuencias de sufrir este tipo de violencia son varias: ocasiona el sufrimiento físico y emocional del menor, deteriora su desarrollo cognitivo y emocional, según los datos objetivos, pueden tener efectos a largo plazo sobre los jóvenes que han presenciado o sufrido este tipo de violencia y que han aprendido a considerarla como algo aceptable.

14. Actividades de formación dirigidas a la comunidad educativa

14.1 Alumnado

La metodología del centro ya incluye la monitorización del alumno según se ha indicado en este plan de convivencia, de tal manera, que el alumnado pueda interiorizar el respeto a los demás para mejorar la convivencia dentro y fuera del centro.

El alumnado también participará de todos los talleres y proyectos que el centro desarrolle para mejorar la convivencia del centro. Siempre que las familias estén de acuerdo por motivos religiosos o culturales.

14.2 Profesorado

Desde el centro se promueve la formación de la comunidad educativa a través de las convocatorias que gestiona el Centro Regional de Innovación y Formación “CRIF Las Acacias” de la Comunidad de Madrid, cursos ofrecidos por el CTIF-ESTE o cualquier otro curso ofertado por sindicatos de educación. También se podrán ofertar seminarios o grupos de trabajo que puedan ser promovidos bien por el equipo directivo o por el propio profesorado.

14.3 Familias

Se pondrá en conocimiento de las familias de cualquier curso o proyecto que pueda ser ofertado por la Administración u otras entidades.

15 Estrategias para la promoción de la igualdad efectivamente hombres y mujeres

La promoción de la igualdad efectiva entre hombres y mujeres se realiza en el entorno escolar desde todos los puntos de vista a nivel curricular, transversal, metodológico, ... Aun así, se pueden señalar los siguientes objetivos que se consiguen en esta promoción:

Fomentar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Fomentar el uso de un lenguaje no sexista por el profesorado y en las programaciones didácticas.

Incorporar el tema de la igualdad efectiva entre mujeres y hombres en los distintos talleres y/o proyectos que se desarrollen en el centro.

Trabajar en el aula, con el desarrollo de las clases lectivas, lo que implica desmontar culturas, valores y roles tradicionales que puedan impedir a la mujer el desarrollo pleno y real de sus derechos, en materias como: Valores Sociales y Cívicos, Religión, Educación Física, Convivencia: respeto y tolerancia ... y todos aquellos momentos que puedan surgir en el transcurso de la jornada escolar.

16 Difusión, seguimiento y evaluación del plan de convivencia

16.1 Difusión: instrumentos de publicidad

Este plan estará disponible para toda la Comunidad Educativa para que pueda ser consultado cuando sea necesario y será facilitado por Jefatura de Estudios. Se recogerán los aspectos esenciales en tableros y zonas de anuncios para el alumnado y el profesorado, así como en la página web del centro.

16.2 Seguimiento

Se realizará un seguimiento trimestral en el Consejo Escolar y en la Comisión de Convivencia del desarrollo del Plan al finalizar cada uno de los trimestres.

Así mismo, una vez al mes se hará un seguimiento de la convivencia en las sesiones ordinarias de Claustro/CCP.

Mensualmente, en reuniones de coordinación de los mediadores con Jefatura de Estudios, se valorarán las conductas contrarias al Plan de Convivencia y los conflictos habidos, que se registrarán como incidencias en el Plan de Convivencia.

Las funciones de los mediadores son reforzadas mensualmente en los grupos de alumnos por la Jefa de Estudios, que explican los conflictos surgidos y los responsables y escuchan los argumentos del alumnado implicado.

17 Evaluación del plan

Para el análisis del estado de la convivencia en el centro nos vamos a basar en una serie de indicadores cuantitativos y cualitativos.

1. Indicadores cuantitativos que serán relativos, teniendo en cuenta que las respuestas serán acordes al criterio personal de cada individuo.

Ruptura de la convivencia:

- a) Amonestaciones (verbales y escritas).
- b) Privaciones del derecho a la asistencia al centro.
- c) Expedientes disciplinarios.
- d) Disputas, falta de entendimiento y colaboración (entre los profesores, entre los alumnos, entre los profesores-alumnos).
- e) Situaciones de acoso, violencia de género, ...
- f) Cuidado del material (robo, rotura, pintadas, basuras, instalaciones, ...)

2. Indicadores cualitativos que nos ayudarán a recoger el grado de bienestar o malestar de la comunidad educativa (alumnos, personal docente y personal no docente) y que serán los más útiles y estimables al aportar información objetiva.

a) Grado de satisfacción en la relación entre los distintos miembros de la comunidad educativa (entre iguales, profesor-alumnos y alumno- profesores, y con personal no docente) y con el centro en general.

b) Grado de colaboración activa.

c) Trabajo en equipo.

d) Tutorización del alumnado con necesidades por parte de otros alumnos.

e) Implicación del alumnado en los problemas de conducta.

f) Explicación al alumnado y puesta en práctica de las recomendaciones para resolverlos conflictos.

Las herramientas de análisis que vamos a utilizar para evaluar la convivencia en el centro serán:

1. Cuestionario para el alumnado adaptado a cada nivel

2. Entrevistas de los tutores con los alumnos

3. Entrevistas del Equipo de Orientación Educativa con los profesores y tutores

5. Debates en los distintos grupos de las distintas aulas.

Este Plan tendrá una vigencia indefinida, pero se podrá modificar cuando concurra alguna de las siguientes causas:

a) Cambio de la normativa legal en la que se fundamenta.

b) Ampliación del Centro o desarrollo en el mismo de nuevas enseñanzas.

c) A petición de un tercio del Consejo Escolar del Centro y con la aprobación de la mayoría absoluta de sus miembros.

d) A petición del Claustro del Centro.

El Plan de convivencia debe ser un documento vivo, abierto a posibles rectificaciones, ampliaciones, modificaciones, especificaciones, ...

Al finalizar cada curso el Claustro y el Consejo Escolar del Centro evaluarán el Plan de Convivencia y elevarán ante el Equipo Directivo las propuestas para su mejora.

Corresponde a la Comisión de Convivencia del Consejo Escolar el seguimiento y coordinación de la aplicación del Plan de Convivencia a lo largo del curso.

El Director mantendrá informado al Consejo Escolar de las situaciones detectadas y de las actuaciones adoptadas, sin perjuicio de la información que debe ser facilitada sobre la incoación de expedientes a la Dirección General de Ordenación Académica y a la Inspección de Educación.



Anexo III: RESOLUCIÓN SANCIONADORA POR FALTA LEVE (CARÁCTER INMEDIATO)

D/Dª., profesor/a de la asignatura....., ante la conducta del alumno/a.....del grupo.....el día.....y consistente en:

- ☐ Tiene 5 faltas de asistencias sin justificar o retrasos sin justificados a lo largo del trimestre.
- ☐ No ha mantenido una actitud correcta en mi clase por distraerse, hablar y/o molestar durante las explicaciones, usar el móvil o cualquier otro dispositivo electrónico.
- ☐ No ha respetado mi autoridad como profesor.
- ☐ No ha tenido un trato correcto hacia sus compañeros.
- ☐ No estaba en el lugar adecuado según su horario.
- ☐ No ha realizado los trabajos que le he mandado en clase y/o casa.
- ☐ Ha usado objetos o dispositivos de uso personal obstaculizando el normal desarrollo de las actividades del Centro.
- ☐ No ha cuidado y respetado los espacios y/o recursos del Centro.
- ☐ No ha tenido un comportamiento adecuado durante las actividades complementarias.
- ☐ Otras (previstas en el plan de convivencia del Centro):.....

Considerando que estos hechos son constitutivos de la falta leve prevista en el Plan de Convivencia y normas de organización y funcionamiento (RRI) del CEIP "Virgen de la Oliva" y de acuerdo con lo previsto en dicho Reglamento, y en el artículo 33, del DECRETO 32/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid, he resuelto imponerle la sanción consistente en:

- ☐ Amonestación verbal o por escrito.
- ☐ Expulsión de la clase o actividad con comparecencia inmediata ante el director.
- ☐ Privación del tiempo de recreo durante los días:.....
- ☐ Retirada del objeto y dispositivo de uso personal utilizado hasta la finalización de la jornada.
- ☐ La prohibición de participar en la primera actividad extraescolar programada por el centro tras la comisión de la falta. La fecha de dicha actividad es:.....
- ☐ Realización de tareas o actividades de carácter académico o de otro tipo, que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del Centro.

Observaciones de los padres:

.....
.....
.....

Recibido y enterado de los padres

Firmados los Padres: D/Dª.....

Anchuelo, a.....de.....de 202....



ANEXO 1_A: RESOLUCIÓN DE MEDIDAS CORRECTORAS POR FALTA GRAVE EVIDENTE PROCEDIMIENTO ORDINARIO

(Decreto 32/2019, de 9 de abril, modificado por el Decreto 60/2020, de 29 de julio; Artículos 46 y 47)

D./D.^a _____ en calidad de profesor/a del Centro _____ y ante los hechos evidentes de carácter grave imputables al alumno _____ matriculado en el curso _____ de _____ que se reseñan (1):

y habiendo oído al alumno y, a sus padres o tutores, que manifiesta(n):

RESUELVE:

Declarar responsable al citado alumno de una infracción tipificada como falta grave en el apartado _____, del artículo 34.1 del Decreto 32/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid, y aplicar, dado su carácter evidente, la medida correctora de _____ prevista en el apartado _____ del artículo 34.2 del citado Decreto.

La presente resolución podrá ser objeto de reclamación en el plazo de cuatro días hábiles ante el Director de Área Territorial de Madrid-_____

_____, a _____ de _____ de 20__

El/La Profesor/a-El Jefe de Estudios-El Director (2)

FDO.: _____

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN

Recibí la presente resolución el día _____ de _____ de 20__ (3)(4)

EL _____

FDO.: _____

- (1) En el relato de los hechos debe quedar claro el carácter evidente de los hechos y la autoría.
- (2) Seleccionar según corresponda conforme a la distribución de competencias en el artículo 37.3 del Decreto 32/2019, de 9 de abril.
- (3) Esta diligencia se incluirá si la entrega se efectúa directamente al padre o representante legal del alumno, si este es menor de edad. Si el alumno es mayor lo firma el propio alumno.
- (4) Si el padre del alumno se niega a firmar el recibí, se debe incluir una diligencia en el reverso indicando tal circunstancia que será firmada por quien efectúa la entrega y otra persona del centro, preferentemente el Secretario. En este caso no debe entregarse la resolución ni al alumno, ni a su padre.

Este Plan de Convivencia ha sido revisado con las enmiendas oportunas de los ciclos y presentado en la CCP de fecha 8 de OCUTBRE de 2024.

Aprobada la revisión del documento por el Consejo Escolar, previa notificación e información al Claustro de Profesores, el 9 de OCTUBRE de 2024.

El secretario

El Director

Iván Martín Peralta

Carlos Carrera Martín

Firmas del resto de los miembros del Consejo Escolar

Fdo.

Fdo.

Fdo.

Fdo.

Fdo.

Fdo.

Fdo.

Fdo.

Fdo.

Fdo.

Fdo.

Fdo.

Fdo.

Fdo.